



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 2219

Bogotá, D. C., jueves, 12 de diciembre de 2024

EDICIÓN DE 20 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 450 DE 2024 CÁMARA

por medio de la cual se regula la Economía Popular y Comunitaria, se garantiza su sostenibilidad y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C. 4 de diciembre de 2024

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General de la Cámara de Representantes

ASUNTO: RADICACIÓN PROYECTO DE LEY

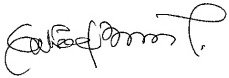
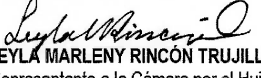



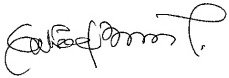
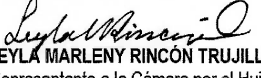



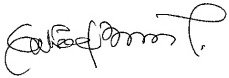
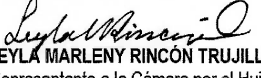



Respetado secretario general:

En concordancia con el artículo 154 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 140 de la Ley 5ª de 1992, en nuestra condición de Congresistas de la República nos permitimos presentar ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes de la República el presente Proyecto de Ley "Por medio de la cual se regula la Economía Popular y Comunitaria, se garantiza su sostenibilidad y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,

 DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO Representante a la Cámara por Bolívar Autora	 ETNA ZAMORA ARGOTE CALDERÓN Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA-LLS Autora
 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico. Autor	 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República de Colombia Autor

 María Del Mar Pizarro García Representante a la Cámara por Bogotá	 MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá
 GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN Representante a la Cámara por el Meta Pacto Histórico - PDA	 ERICK VELASCO BURBANO Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico
 ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO Representante a la Cámara Valle del Cauca Pacto Histórico	 NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ. Representante a la Cámara, Circunscripción especial indígena.
 SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA Senadora de la República Partido COMUNES	 DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ Representante a la Cámara por Antioquia Pacto Histórico

<table border="1"> <tr> <td data-bbox="175 530 483 698">  GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico- Unión Patriótica. </td> <td data-bbox="483 530 792 698">  LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Huila Pacto Histórico - PDA </td> </tr> <tr> <td data-bbox="175 698 483 891">  JAHEL QUIROGA CARRILLO Senadora de la República Pacto Histórico- UP. </td> <td data-bbox="483 698 792 891">  Martha Lisbeth Alfonso Jurado Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico </td> </tr> <tr> <td data-bbox="175 891 483 1045">  ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico </td> <td data-bbox="483 891 792 1045"></td> </tr> </table>	 GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico- Unión Patriótica.	 LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Huila Pacto Histórico - PDA	 JAHEL QUIROGA CARRILLO Senadora de la República Pacto Histórico- UP.	 Martha Lisbeth Alfonso Jurado Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico	 ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico		<p style="text-align: center;">LEY ____ DE 2024</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA POPULAR</p> <p style="text-align: center;">"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA, SE GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto establecer un marco normativo común para la promoción, fomento y fortalecimiento de las organizaciones y sectores de la Economía Popular y Comunitaria, con especial énfasis en aquellas que producen y comercializan bienes y servicios considerados esenciales para la sociedad, garantizando la participación social y el desarrollo institucional del sector.</p> <p>ARTÍCULO 2. DEFINICIONES Para efectos de la presente Ley, en adelante se entenderán los siguientes términos así:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Economía popular. Para efectos de la presente Ley, se denomina Economía Popular y Comunitaria, a la forma de organización económica, productiva, ambiental, social y cultural conformada por las actividades, los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas personales, familiares, micronegocios o microempresas, en cualquier sector económico, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación, reciprocidad y sustentabilidad. b. Unidades económicas populares y comunitarias. Aquella unidad individual o colectiva popular o comunitaria, que realice actividades económicas y productivas en talleres familiares, emprendimientos familiares y de trabajo por cuenta propia; núcleos de comercialización comunitaria; empresas comunitarias; núcleos de agricultura familiar; proyectos económicos de
 GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico- Unión Patriótica.	 LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Huila Pacto Histórico - PDA						
 JAHEL QUIROGA CARRILLO Senadora de la República Pacto Histórico- UP.	 Martha Lisbeth Alfonso Jurado Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico						
 ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico							
<p>comunidades campesinas, afrocolombianas e indígenas; unidades de servicios comunitarios, asociaciones de base, cooperativas (de producción, comercialización, consumo, trabajo y transporte), tenderos al por menor, recicladores, vendedores ambulantes, huertas urbanas, artistas urbanos, ollas comunitarias y trabajo del cuidado, entre otras formas de organización de la producción popular y comunitaria.</p> <ol style="list-style-type: none"> c. Alianzas público populares. Las Entidades Estatales podrán celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria. Estos contratos se denominan Asociaciones Público Populares y podrán celebrarse para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios d. Asambleas municipales y departamentales de la economía popular y comunitaria. Es la máxima estructura organizativa ciudadana comunitaria de cada municipio y departamento, conformada de manera autónoma por todas las asociaciones, gremios, y protagonistas de la economía popular y comunitaria, que tendrá autonomía organizativa y se reunirán oficialmente, por lo menos una vez al mes. <p>ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Se rigen por la presente Ley, las formas de organización que conforman la Economía Popular y Comunitaria, y las instituciones públicas encargadas del fomento, fortalecimiento, promoción y acompañamiento, así como las instancias participativas de control y regulación a nivel nacional.</p> <p>ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. La presente ley se orienta por los siguientes principios y enfoques:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Respeto por la vida, la humanidad y la naturaleza. Reconocer la interdependencia entre los seres humanos y el ambiente, implica la prioridad de actividades económicas que desarrollen prácticas sostenibles y la promoción de la biodiversidad. b. Enfoque de derechos. El Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) o enfoque de derechos, es un marco conceptual que busca contribuir al proceso de desarrollo humano y orientar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los derechos de las personas. El enfoque basado en los derechos humanos se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. c. Inclusión sociocultural y económica. Se asegurará que todos los actores de la Economía popular y Comunitaria, especialmente los más vulnerables, tengan acceso a medios, oportunidades y beneficios, para generar condiciones de equidad con enfoque interseccional 	<ol style="list-style-type: none"> d. Autogestión y participación democrática. Reconoce la capacidad de las organizaciones y comunidades para gestionar sus propios procesos económicos y sociales. Implica la toma de decisiones de forma colectiva y participativa, promoviendo la autonomía y el empoderamiento de sus actores. e. Solidaridad y colaboración. Como principios intrínsecos de las iniciativas populares y comunitarias, fomentan la cooperación y el apoyo mutuo entre los actores, organizaciones y las comunidades de la economía popular y comunitaria procurando la creación de redes de colaboración, el intercambio de conocimientos y la ayuda mutua para el beneficio colectivo. f. Sostenibilidad ambiental. Impulsa prácticas sociales, culturales y económicas que respeten y promuevan criterios de sostenibilidad y recuperación ambiental, de protección y uso responsable de los recursos naturales y de protección del entorno social y natural que minimicen el impacto ambiental negativo y prioriza la utilización de tecnologías limpias, la reducción de la contaminación y el consumo responsable. g. Equidad de género. Igualdad de oportunidades y derechos entre hombres, mujeres y disidencias de género, promoviendo la participación activa de las mujeres y disidencias en la toma de decisiones, el acceso equitativo a recursos y la eliminación de cualquier forma de discriminación de género. h. Diversidad cultural. Se garantizará el reconocimiento, respeto y promoción de la diversidad étnica, cultural y poblacional, fomentando el respeto y la integración de prácticas, de conocimientos ancestrales y tradicionales en las actividades económicas populares y comunitarias. i. Medidas afirmativas. Sin perjuicio de otros incentivos o políticas públicas que se reconozcan en favor de las organizaciones de la Economía Popular y comunitaria, el estado fomentará, promoverá y otorgará medidas afirmativas destinadas a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley. j. Transparencia y rendición de cuentas. Se promoverá y garantizará la gestión de recursos y procesos de manera clara, así como la rendición de cuentas ante la comunidad y los organismos de control. k. Descentralización, transformación y desarrollo territorial. Se promoverá el desarrollo territorial, poblacional y del tejido social, de manera equilibrada para reducir las brechas de desigualdad y potenciar la generación de valor y la productividad de los sistemas de producción internos. l. Progresividad. El principio de progresividad supone el compromiso de iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de los Derechos Humanos, obligación que se suma al reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción de esos derechos que el Estado debe garantizar a todas las personas, e ir acrecentando paulatinamente m. Igualdad y no discriminación. Las medidas contempladas en la presente ley serán reconocidas sin distinción de género, respetando la libertad u orientación sexual, raza, condición 						

- n. social, profesión, el origen nacional o familiar, la lengua, el credo religioso, la opinión política o filosófica.
- o. **Sostenibilidad.** Crecimiento continuo y sostenible de la Economía Popular y Comunitaria, asegurando la mejora progresiva de las condiciones de vida de sus actores de manera planificada y garantizando la sostenibilidad ambiental, social y cultural
- p. **Distribución equitativa y solidaridad de recursos.** Se promoverá la distribución justa y equitativa de los beneficios generados para la Economía Popular y Comunitaria entre sus actores, priorizando las necesidades de los sectores más vulnerables y fomentando la solidaridad.
- q. **Gradualidad.** El principio de gradualidad implica la responsabilidad Estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en tiempo, espacio y recursos presupuestales que permitan la escalonada implementación de las disposiciones contenidas en la presente ley.
- r. **Enfoque diferencial.** El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, etnia, género, orientación sexual y situación de discapacidad

ARTÍCULO 5. ENFOQUE. El marco regulatorio de la Economía Popular y Comunitaria se articulará con el objetivo de avanzar hacia una sociedad igualitaria, justa, saludable y en paz. El fortalecimiento de la Economía Popular se implementará a través de acciones, mecanismos, políticas y programas que guíen la innovación, la inversión pública y la protección de derechos, para generar impacto significativo y sostenible.

ARTÍCULO 6. ACTORES Y SECTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA BENEFICIARIOS DE LA LEY. Para efectos de la presente Ley, integran la Economía Popular y Comunitaria (EPyC) las organizaciones conformadas en los sectores comunitarios urbanos, periurbanos y rurales, así como también las Unidades Económicas que, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios socialmente necesarios, en forma solidaria y autogestionada.

Parágrafo 1. Las personas y organizaciones de la Economía Popular y Comunitaria (EFyC) a las que se refiere esta Ley se beneficiarán de los incentivos y demás medidas de promoción, fomento y fortalecimiento para los siguientes sectores:

1. Producción primaria de productos bienes y servicios
2. Transformación (agregado de valor).
3. Comercialización.
4. Servicios socio comunitarios y del cuidado.
5. Servicios de mantenimiento, de obra, saneamiento y construcción de vivienda familiar.

Parágrafo 2. El Estado garantizará los recursos necesarios e impulsará acciones que propicien sus derechos laborales, políticas de cuidado, su producción en condiciones óptimas, y el intercambio comercial justo de bienes y servicios entre productores y consumidores.

**CAPÍTULO II
ASPECTOS INSTITUCIONALES**

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL. La Economía Popular y Comunitaria contará con la siguiente estructura institucional:

- a. **Consejo Nacional De La Economía Popular.** Instancia de articulación de sectores de gobierno encargados de desarrollar misiones de gestión, formulación de líneas de la política pública, evaluación, supervisión de la implementación, ejecución y toda la coordinación de las acciones interinstitucionales necesarias para el reconocimiento, defensa, asociación libre, Fortalecimiento y fomento de la economía popular y comunitaria, garantizando la participación representativa y vinculante de actores de la economía popular y comunitaria, conforme a los principios de coordinación, complementariedad, probidad y eficacia del Estado.
- b. **Fondo Nacional para la Economía Popular y Comunitaria.** Créase el Fondo Nacional para la Economía Popular y Comunitaria, el cual operará a través de una Entidad de financiamiento o Banco de segundo Piso, y cuya función principal será impulsar y apoyar los sectores productivos de la Economía Popular y Comunitaria con el objetivo de fomentar su desarrollo, impulsando a su vez líneas específicas desde la Banca pública y bancos comerciales con productos y servicios financieros especializados y diferenciados
- c. **Fondo Nacional de Garantías.** El Fondo Nacional de Garantías desarrollará productos específicos para la Economía Popular y Comunitaria, diseñados para atender las necesidades particulares y promover su desarrollo, sostenibilidad y fortalecimiento. De la misma manera el FNG respaldará y colocará créditos de vivienda VIS a familias y unidades familiares y económicas de la Economía Popular para impulsar el sector vivienda y facilitar el acceso al crédito de quienes hacen parte de la economía popular y comunitaria.

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendrán 6 meses a partir de la sanción de esta Ley para modificar y ajustar lo que corresponda en relación con el Consejo Nacional de la Economía Popular y el Fondo Nacional de Garantías, acorde a lo establecido en la presente Ley.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional contará con 12 meses a partir de la sanción de esta ley, para crear y reglamentar el Fondo Nacional para la Economía Popular y Comunitaria, acorde a lo establecido en la presente Ley.

**CAPÍTULO III
PROMOCIÓN, FOMENTO Y FINANCIAMIENTO**

ARTÍCULO 8. COMITÉS DE PARTICIPACIÓN. Créanse los Comités permanentes de participación y control social como Instancias cuyo objeto es garantizar la participación de procesos sociales y los actores de la economía popular en el Consejo Nacional de Economía Popular, El fondo Nacional de Economía Popular y Comunitaria y la Entidad de financiamiento para la Economía Popular y Comunitaria, a fin de concertar rutas de incidencia, consulta y deliberación, para efectuar a nivel municipal, departamental y nacional, un seguimiento permanente a la implementación progresiva de la Ley y vigilancia social al destino a los recursos destinados al fomento y promoción de la EPyC.

Parágrafo 1. Carácter y delegación. Los comités tendrán carácter multisectorial y autónomo, delegarán representantes para participación en las asambleas departamentales y estas a su vez delegarán 4 delegados a la asamblea nacional, con el fin de transmitir los balances regionales y realizar seguimiento nacional al desenvolvimiento de la Ley, junto con aportes para una mejor implementación. El gobierno nacional garantizará la creación de los comités dentro de los primeros 6 meses, promoviendo la socialización de la Ley.

Parágrafo 2. Sesiones. Los Comités Municipales de la Economía Popular y Comunitaria sesionarán en Asamblea abierta cada 2 meses o antes acorde a sus definiciones. Los comités departamentales de economía popular sesionarán cada 6 meses o antes acorde a sus definiciones.

ARTÍCULO 9. ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA. Se conformarán Asambleas municipales y departamentales como máxima estructura organizativa ciudadana de la Economía Popular y Comunitaria en cada municipio y departamento, conformada de manera autónoma por las Organizaciones, Unidades, y actores de la Economía Popular y Comunitaria, que tendrá autonomía organizativa y se reunirán oficialmente, por lo menos una vez cada dos meses.

ARTÍCULO 10. REGISTRO. Créase el Registro Nacional de la Economía Popular y Comunitaria, el cual permitirá la inscripción de los trabajadores, trabajadoras, actores y unidades de la Economía Popular y Comunitaria en los términos que establezca la reglamentación de esta ley.

ARTÍCULO 11. CÁMARA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA. Créase la Cámara de la Economía Popular y Comunitaria, la cual se encargará del registro de los actores y unidades de la Economía Popular, entre otras funciones. El Gobierno reglamentará lo dispuesto en este artículo dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de esta Ley.

ARTÍCULO 12. COMPRAS PÚBLICAS. En los Programas de compras públicas se desarrollarán instrumentos y mecanismos para establecer márgenes de preferencia en favor de obras, bienes productos y servicios de la Economía Popular y Comunitaria.

ARTÍCULO 13. Inclusión de la Economía Popular y Comunitaria. Modifíquese el literal a del artículo 38 de la Ley 2069 DE 2020 el cual quedará así:

ARTÍCULO 38. Literal a) Atender entre otros, los sectores de comercio, servicios, industrial, agroindustrial, exportador y a la Economía Popular y Comunitaria, o a otros sectores o programas, de conformidad con las prioridades que se identifiquen para el desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional o los que señale su Junta Directiva

ARTÍCULO 14. INCENTIVOS. El Estado podrá otorgar incentivos diferenciados, a favor de las actividades productivas y comerciales de bienes y servicios de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, entre otros, incentivos por responsabilidad social y ambiental, exenciones tributarias, homologación de créditos, y otras según se reglamente.

ARTÍCULO 15. SOBRE LAS CUENTAS SATÉLITE. El Estado a través del DANE y junto a las organizaciones de la Economía Popular y Comunitaria levantará estadísticas e iniciará la construcción de cuentas satélites como parte del Sistema de Cuentas Nacionales, que permitan medir la actividad económica de las personas y organizaciones que conforman la Economía Popular y Comunitaria (EPyC) y de las actividades de autoconsumo familiar y cuidado humano.

ARTÍCULO 16. APOYO Y FOMENTO FINANCIERO: El Estado, a través del CNEP articulará la oferta de programas y medidas de apoyo para fortalecer las entidades y actores de la economía popular con criterios de inclusión, interseccionalidad, sostenibilidad ambiental y de acción climática. Para ello, se contemplarán entre otros mecanismos de fomento los siguientes:

- a. **Incentivos Fiscales:** Plan de registro y estímulos fiscales para los actores y entidades de la economía popular que cumplan con ciertos criterios de inclusión, sostenibilidad y generación de condiciones de bienestar para quienes participan de la actividad económica individual o colectiva.
- b. **Garantías y Acceso a Crédito:** Establece garantías parciales al crédito a través del Fondo Nacional de Garantías y el Fondo Agropecuario de Garantías, para respaldar las operaciones financieras de organizaciones de la economía popular y comunitaria.
- c. **Alternativas de financiación a través de microcréditos:** El gobierno nacional ofrecerá alternativas financieras dirigidas a personas, familias y organizaciones que forman parte de la Economía popular y Comunitaria, para promover la inclusión financiera, fomentar la sostenibilidad económica, reducir y combatir el sistema préstamo informal e ilegal, a fin de apoyar proyectos

<p>productivos, actividades económicas que aseguren la sostenibilidad del mínimo vital, la generación de ingresos y se procure de parte del estado alternativas seguras y accesibles a quienes hacen parte del sector de la economía popular.</p> <p>Se podrán establecer microcréditos y créditos individuales, grupales o asociativos, tanto para sectores agropecuarios como no agropecuarios de la economía popular que reúnan los requisitos para acceder de tipo civil y de focalización definidos y regulados por el gobierno nacional.</p> <p>Para tal efecto, el gobierno nacional definirá las Garantías especiales del crédito para la economía popular, como son porcentajes de cobertura, líneas especiales de crédito con condiciones preferenciales y flexibles para los beneficiarios e Incentivos para deudores que cumplan con sus pagos en los términos establecidos.</p> <p>El gobierno nacional a través del Banco Agrario definirá y coordinará los mecanismos de ejecución y atención directa a beneficiarios y también definirá mecanismos de alianzas con Cooperativas de ahorro y crédito del sector solidario especializadas en microcréditos para atender la medida.</p> <p>d. Subsidios y Apoyos Directos: El gobierno nacional y los gobiernos regionales y territoriales podrán otorgar subsidios para la inversión en infraestructura, tecnología y capacitación, por parte de las entidades de gobierno encargadas de la ejecución de programas de fomento dentro de la misión de fortalecimiento de la economía popular y comunitaria.</p> <p>e. Convenios Solidarios y Alianzas Público-Populares: Se establece la figura de convenios solidarios y alianzas público populares entre entidades públicas y organizaciones de la economía popular para ejecutar proyectos comunitarios, fomentar el desarrollo local y generar empleo. Para tal efecto, los contratos de menor cuantía podrán ser asignados directamente a organizaciones de economía popular y comunitaria que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos para la selección y configuración del convenio, promoviendo así la democratización de las compras públicas y el empoderamiento de las comunidades, respetando los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, planeación y justificación, contemplados por la Ley 80 de 1993, la Ley 2294 del 2023 y los decretos reglamentarios sobre economía popular emitidos y en vigencia.</p> <p>f. Fondos de Innovación y Tecnología: Creación de fondos destinados a la innovación y adopción de nuevas tecnologías en los procesos productivos de las entidades de la economía popular.</p> <p>g. Microseguros: Implementación de programas de microseguros que protejan a las microempresas y emprendimientos de la economía popular, garantizando su sostenibilidad y crecimiento.</p> <p>h. Promoción de Exportaciones: Programas de apoyo a la internacionalización y exportación de productos y servicios de la economía popular, facilitando su acceso a mercados globales.</p> <p>i. Ferias de Negocios Inclusivas y Sostenibles: Implementación de ferias y eventos para promover la participación de actores de la economía popular en los procesos de contratación pública, que favorezca la identificación y eliminación de barreras de acceso a los procesos de compras y contratación pública estatal, como también de comercialización al público en general.</p> <p>ARTÍCULO 17. ALTERNATIVAS DE FINANCIAMIENTO PARA LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA. El Estado a través de entidades e instancias de fomento y crédito del sector público</p>	<p>ofrecerá alternativas de Financiamiento Preferencial y Garantías Parciales dirigidas a iniciativas de la Economía Popular y Comunitaria, a las unidades económicas de baja escala informales a microempresarios y pequeños productores, con el fin de combatir el préstamo informal e ilegal y promover el fortalecimiento de la economía popular. Las diferentes alternativas estarán ofertadas por entidades e instancias de fomento y crédito del sector público quienes ampliarán su oferta y misionalidad al sector de la economía popular y comunitaria.</p> <p>Parágrafo 1. Además del Fondo Nacional para la Economía Popular, otras entidades como el Fondo Nacional de Garantías (FNG), Banco Agrario de Colombia, Bancóldex, Findeter, Fondo Emprender (SENA), iNNpulsa Colombia podrán desarrollar y ofrecer líneas de financiamiento específicas para la Economía Popular y Comunitaria con condiciones preferenciales, incluyendo Créditos a tasas de interés reducidas, Períodos de gracia para el pago de capital e intereses, Plazos de pago extendidos.</p> <p>Parágrafo 2. El Fondo Nacional de Garantías y otras entidades competentes proporcionarán garantías parciales para reducir el riesgo crediticio asociado a los préstamos otorgados a los actores y organizaciones de la Economía Popular y Comunitaria, microempresarios y pequeños productores. Estas garantías cubrirán hasta el 70% del valor del crédito otorgado.</p> <p>Parágrafo 3. Las entidades de financiamiento, en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y otras instituciones, desarrollarán programas de capacitación y asistencia técnica para los beneficiarios de estos créditos. Estos programas incluirán: Formación en gestión empresarial y administración de negocios, Capacitación en tecnologías y prácticas sostenibles, Asesoría técnica y acompañamiento durante la implementación de proyectos financiados.</p> <p>Parágrafo 4. Las entidades de financiamiento establecerán mecanismos de evaluación y monitoreo para asegurar la correcta utilización de los créditos otorgados y el cumplimiento de los objetivos del presente artículo. Los informes de seguimiento serán presentados periódicamente a la entidad reguladora correspondiente a las entidades correspondientes y al sistema de información definido por el Consejo Nacional de Economía Popular (CNEP).</p> <p>Parágrafo 5. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con las entidades de financiamiento, desarrollará campañas de promoción y difusión para dar a conocer las alternativas de financiamiento disponibles para la economía popular y comunitaria, asegurando que la información llegue a todas las regiones del país, especialmente a las zonas más alejadas y vulnerables.</p> <p>Parágrafo 6. Los planes de desarrollo locales deberán incluir estrategias específicas para promover y facilitar el acceso a las líneas de financiamiento descritas en este artículo, asegurando la integración de la economía popular y comunitaria en el desarrollo económico regional.</p> <p>Parágrafo 7. Las entidades competentes otorgarán capital semilla a los actores y unidades de la Economía Popular y Comunitaria, de acuerdo a los términos que establezca la reglamentación de esta ley</p> <p>ARTÍCULO 18. ACCESO A RECURSOS E INFRAESTRUCTURA. El Estado Colombiano promoverá el acceso a recursos e infraestructura de las personas y organizaciones que hacen parte de la Economía Popular y Comunitaria, así:</p> <p>a. Acceso a activos productivos a través de proyectos y programas de co-financiamiento y subsidios para la Economía Popular y Comunitaria</p>
<p>b. Acceso a infraestructura productiva e insumos para el mejoramiento de la producción, agregado de valor y comercialización.</p> <p>c. Acceso a tecnología, bienes y servicios para el mejoramiento de los servicios socio comunitarios de la Economía Popular y Comunitaria.</p> <p>ARTÍCULO 19. FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS LOCALES A TRAVÉS DE MEDIDAS DE INCENTIVO AL CONSUMO LOCAL. Se impulsará el fortalecimiento de las economías locales mediante la promoción de la producción, comercialización y el consumo responsable y ético de bienes y servicios de la Economía Popular y Comunitaria. Para lograrlo, se establecerán los siguientes mecanismos:</p> <p>a. Apoyo a la Comercialización Local: Se implementarán estrategias y programas que faciliten la distribución y venta de productos y servicios locales, fomentando su visibilidad y acceso en el mercado.</p> <p>b. Impulsar Redes de Cooperación: Se promoverá la formación de redes de colaboración entre emprendedores locales, facilitando el intercambio de recursos, conocimientos y experiencias, cadena de valor especialmente en producción y comercialización, para fortalecer sus capacidades y competitividad.</p> <p>c. Promoción del Consumo Responsable y Solidario: Se desarrollarán campañas y programas educativos que sensibilicen a la población sobre la importancia de consumir productos y servicios de la Economía Popular, incentivando prácticas de consumo éticas y sostenibles.</p> <p>ARTÍCULO 20. MEDIDAS DE IMPULSO Y ESTABILIZACIÓN MEDIANTE ALIANZAS PÚBLICO POPULARES. El Estado colombiano a través de las entidades competentes establecerá las siguientes medidas de fomento a favor de todas las expresiones de la economía popular y comunitaria objeto de la presente Ley garantizando la creación de las alianzas público popular:</p> <p>a. Contratación Pública.- La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector de la contratación pública en el país, de forma obligatoria implementará en los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley, márgenes de preferencia a favor de reconocer y fomentar la contratación pública de todas las expresiones de la Economía Popular y Comunitaria (CPyC).</p> <p>b. Colombia Compra Eficiente y las demás entidades pertinentes diseñarán en un período no superior a los 18 meses, los procedimientos de contratación que las entidades públicas utilizarán para priorizar la adquisición de obras, bienes o servicios provenientes de todas las expresiones de la Economía Popular como medida afirmativa para el reconocimiento de derechos y la promoción productiva.</p> <p>c. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, las Cámaras de Comercio, Innpulsa Colombia, las Secretarías de desarrollo económico (o quien haga sus veces) y cualquier entidad con funciones asociadas al impulso de la integración económica, deberá diseñar modelos de impulso y profesionalización diferenciados que incluyan medidas afirmativas para el acceso, uso y apropiación de servicios financieros especializados, asesoría de procesos económicos y organizativos, acreditaciones y registros, y acceso a medios de producción de todas las</p>	<p>expresiones de la Economía Popular, particular para aquellas expresiones artísticas que cuentan con prácticas de reconocimiento de los oficios en este ámbito.</p> <p>d. En todos los niveles del sistema educativo del país, se establecerán programas de formación, asignaturas, carreras y programas de corto plazo en temas relacionados con los objetivos de la presente Ley, particularmente en áreas de la producción y/o creación, comercialización de bienes o servicios, siempre y cuando este sea acordado con las poblaciones objeto de la presente Ley.</p> <p>e. La entidad pública responsable de la propiedad intelectual, apoyará y brindará asesoría técnica, para la obtención de marcas colectivas, y otros instrumentos de orden legal que incentiven la protección de los conocimientos colectivos, saberes ancestrales, obtenciones vegetales y otras creaciones intelectuales.</p> <p>f. Todas las expresiones de la Economía Popular podrán utilizar medios de pago complementarios, sea a través de medios físicos o electrónicos, para facilitar el intercambio y la prestación de bienes y servicios, dentro de las regulaciones establecidas en la Ley y emitidas por el ente regulador competente.</p> <p>g. El Sistema Nacional de Medios Públicos diseñará una estrategia de divulgación, visibilización y reconocimiento de todas las expresiones de la Economía Popular que permitan incentivar el consumo de bienes y servicios ofertados por las personas y organizaciones que la conforman.</p> <p>h. Se establecerán las medidas apropiadas para promover la equidad y transparencia en los intercambios comerciales entre los actores de la Economía Popular y Comunitaria y los demás sectores, principalmente de los productos vinculados a la seguridad alimentaria, evitando la persistencia de prácticas de abuso del poder económico y clientelismo.</p> <p>i. El Estado podrá delegar de manera excepcional a la economía popular la gestión de los sectores estratégicos y servicios públicos.</p> <p>Parágrafo 1. Las Juntas de Acción Comunal (JAC) tendrán protagonismo en la conformación de las Alianzas Público Populares de los municipios rurales, así como las organizaciones y juntas de pequeños productores agrícolas quienes tendrán prioridad para proveer alimentos a cárceles, colegios, hospitales cuya gestión sea de carácter público.</p> <p>En articulación con la Ley 2046 de 2020, las entidades relacionadas con el Consejo Nacional de Economía Popular respetarán lineamientos y políticas para conectar la cadena de valor desde el campesinado hasta el consumidor por medio de los cultores de la economía popular.</p> <p>Aplica igualmente para la provisión de elementos manufacturados principalmente en talleres de costura al interior de los hogares, a saber, tapabocas, delantales, dotaciones institucionales, entre otros que puedan ser suministrados por pequeños y medianos productores de las economías populares.</p> <p>Parágrafo 2. Las unidades y organizaciones de la Economía Popular y Comunitaria, podrán constituir redes de producción y circulación de bienes y servicios sin necesidad de personería jurídica. Para los efectos de esta Ley, dichas redes también serán consideradas unidades económicas populares y comunitarias. El gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), priorizará el fortalecimiento de estas redes.</p>

ARTÍCULO 21. PRIORIDAD DE LA ECONOMÍA POPULAR COMO PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS. El Estado a través de sus diversas entidades e instituciones, priorizará a las organizaciones, actores y Unidades de la Economía Popular y Comunitaria como proveedoras de bienes y servicios para la administración pública, promoviendo su participación equitativa en los procesos de contratación y asegurando la transparencia y la igual coordinación de oportunidades.

- Las personas y organizaciones de la Economía Popular y Comunitaria tendrán prioridad como proveedores de bienes y servicios para la administración pública. Se promoverá su participación equitativa en los procesos de contratación, reconociendo su aporte a la economía nacional.
- El Estado realizará compras de bienes y servicios a las organizaciones de la economía popular, priorizando los procesos de contratación directa.

ARTÍCULO 22. PROMOCIÓN. El Estado establecerá en favor de la Economía Popular y Comunitaria, las siguientes medidas de promoción:

- Simplificación de procesos:
 - Flexibilidad y simplificación de requisitos, trámites y normatividad para la Economía Popular y Comunitaria.
 - Identificación y "remoción de los obstáculos administrativos que impidan el ejercicio de sus actividades"
 - Actualización y agilización de registro e información de los actores, bienes y servicios de la Economía Popular y Comunitaria.
- Impulsar planes y programas públicos, destinados a promover y potenciar:
 - El comercio justo y los mercados de proximidad.
 - La producción y consumo responsable
 - Obras, mantenimiento y saneamiento público bajo gestión de la Economía Popular y Comunitaria.
 - La promoción de servicios socio comunitarios y de cuidado.
- Implementación de planes y programas para:
 - Producción, distribución y consumo de bienes y servicios de la Economía Popular y Comunitaria (EPyC).
 - Impulsar cadenas de valor, acceso a mercados y desarrollo de circuitos de comercialización priorizando la economía local y los mercados de cercanía.
 - Fortalecimiento y creación de redes de intercambio, comercializadoras populares y núcleos de consumo responsable.
 - Promover el consumo de bienes y servicios de la Economía Popular y Comunitaria.
 - Facilitar acceso a innovación tecnológica.
 - Desarrollo de plataformas digitales y herramientas de comercio virtual de bienes y servicios de la Economía Popular y Comunitaria.

ARTÍCULO 25. DIFUSIÓN. Con el fin de fomentar e incentivar la Economía Popular y Comunitaria, las entidades competentes y el MINTIC promoverán:

- Difusión y publicidad en medios de comunicación públicos y privados para incentivar el consumo de productos y los servicios de la Economía Popular y Comunitaria.
- Fomento de Marcas colectivas de la Economía Popular y Comunitaria.
- Creación de productos audiovisuales y medios de comunicación propios para la EPyC (prensa, radio, tv, internet, etc.).

ARTÍCULO 26. EQUIDAD Y TRANSPARENCIA. El Estado Colombiano tomará las medidas necesarias para promover equidad y transparencia en los intercambios comerciales entre organizaciones de la Economía Popular y Comunitaria y los sectores privados y estatales, especialmente productos vinculados a la seguridad y soberanía alimentaria evitando prácticas de abuso de poder económico, a través, entre otros instrumentos, de:

- Diseño e implementación de sistema de información de precios y mercados de fácil acceso para productores y consumidores
- Diseño e implementación de sistemas de información para la trazabilidad y certificación participativa de los productos y organizaciones de la Economía Popular y Comunitaria.
- Medidas para proteger, fortalecer y promover la creación de empresas comunitarias

Artículo 27. DERECHOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Trabajo garantizarán que las personas y comunidades pertenecientes a la Economía Popular y Comunitaria tengan acceso a:

- Protección laboral.
- Remuneración digna
- Seguridad social y
- Recreación, cultura y esparcimiento

Artículo 28. PROPIEDAD INTELECTUAL. El Gobierno nacional brindará acompañamiento estatal y asesoría legal en obtención de marcas colectivas de la Economía Popular y Comunitaria y protección de conocimientos colectivos, denominaciones de origen, saberes ancestrales, obtenciones vegetales y otras creaciones intelectuales.

ARTÍCULO 29. JARDINES INFANTILES DIFERENCIALES PARA EL CUIDADO DE NIÑAS Y NIÑOS. Se garantizará el acceso a jardines infantiles diferenciales para los niños y niñas de los trabajadores y trabajadoras de la Economía Popular, promoviendo su desarrollo integral y asegurando su bienestar. La coordinación del presente artículo debe estar bajo la responsabilidad del Instituto Nacional de Bienestar Familiar en permanente comunicación con el Consejo de la Economía Popular.

- Serán beneficiarios de la presente Ley los niños y niñas de 0 a 5 años, hijos e hijas de trabajadores y trabajadoras de la economía popular.

**CAPÍTULO IV
PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

ARTÍCULO 23. FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA. Las organizaciones de la Economía Popular y Comunitaria establecerán sus mecanismos de fortalecimiento, además de las instancias de participación y decisión, las cuales incluirán, entre otros:

- Plataformas de divulgación que faciliten la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por los protagonistas de la economía popular.
- Intermediar mediante las entidades del Municipio o Distrito y del Departamento, con miras a que los actores de la Economía Popular y Comunitaria que así lo deseen, accedan a servicios para la garantía de sus derechos.
- Se formularán las medidas de acción afirmativa a favor de las personas y organizaciones a las que se refiere el ámbito de esta Ley, tendiente a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género.
- Se realizarán convenios con universidades e institutos investigativos, para la implementación de procesos de investigación y acompañamiento a grupos específicos por oficios con el ánimo de reconocer sus prácticas, formular iniciativas de fortalecimiento humano y productivo y aplicación de estas.

ARTÍCULO 24. EDUCACIÓN, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA. El Estado, a través del Ministerio de Educación, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y las entidades públicas de educación superior, promoverá programas y estrategias de formación, capacitación, asistencia técnica y certificación dirigidos a los actores y organizaciones de la Economía Popular y Comunitaria (EPyC). Estas acciones se desarrollarán mediante convenios interinstitucionales y estarán orientadas a:

- Mejorar las capacidades productivas, administrativas y financieras de los actores de la EPyC.
- Diseñar y ejecutar programas para la cualificación, diversificación
- Innovación de bienes y servicios en la EPyC, incluyendo el manejo de herramientas de informática, contabilidad, administración financiera y comercio electrónico.
- Fomentar la vinculación al sistema educativo para cualificar a los miembros de las organizaciones de la EPyC.
- Facilitar el intercambio de experiencias entre actores y sectores de la EPyC a nivel regional, nacional y latinoamericano.
- Ofrecer capacitación y habilitación para el uso de medios de pago complementarios, tanto físicos como electrónicos, así como de monedas sociales digitales no especulativas como medio de intercambio entre unidades productivas.
- Implementar programas de certificación por competencias, liderados por el SENA, para reconocer, validar y formalizar los saberes previos y habilidades adquiridas por los actores de la EPyC, con el propósito de mejorar su empleabilidad y fortalecer sus capacidades productivas.

- Los jardines infantiles diferenciales deberán proporcionar acceso gratuito y prioritario a los niños y niñas de 0 a 5 años, hijos e hijas de trabajadores y trabajadoras de la economía popular.
- Los jardines infantiles diferenciales deberán adaptar sus horarios de funcionamiento a las necesidades de los trabajadores de la economía popular.
- Los jardines infantiles diferenciales deberán proveer programas educativos que consideren las particularidades culturales y socioeconómicas de las familias de la economía popular.
- Los jardines infantiles diferenciales deberán asegurar la provisión de servicios nutricionales y de salud adecuados.
- Los jardines infantiles diferenciales deberán ofrecer espacios seguros y adecuados para el desarrollo integral de los niños y niñas de la población de la Economía Popular.
- El Estado colombiano garantizará los recursos necesarios para la implementación, funcionamiento y mantenimiento de los jardines infantiles diferenciales, asegurando que los mismos sean de calidad y accesibles a todos los beneficiarios.

ARTÍCULO 30. ACCESO A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL), CON EL FIN DE GARANTIZAR PROTECCIÓN A LOS Y LAS TRABAJADORAS DE LA ECONOMÍA POPULAR. Se garantizará el acceso a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) para los trabajadores y trabajadoras de la economía popular, proporcionando protección y seguridad en el desarrollo de sus actividades laborales.

- Los trabajadores y trabajadoras de la economía popular tendrán derecho a afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). La afiliación proporcionará cobertura en caso de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, incluyendo atención médica, indemnizaciones y prestaciones económicas.
- El Ministerio de Trabajo, en coordinación con las ARL, establecerá un procedimiento simplificado y accesible para la afiliación de los trabajadores de la Economía Popular y Comunitaria, asegurando que no existan barreras administrativas o económicas que impidan su acceso.
- El Gobierno en consenso con las ARL determinará que los costos de la afiliación sean accesibles para los trabajadores de la Economía Popular y Comunitaria y, podrá subsidiarlos con programas estatales.
- El Ministerio de Trabajo, en coordinación con las ARL, será responsable de monitorear y evaluar periódicamente la implementación de lo establecido en este artículo, asegurando su cumplimiento y realizando ajustes necesarios para mejorar su eficacia.

ARTÍCULO 31 . RECONOCIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO COMO ESPACIO SOCIAL. El ente territorial, al momento de establecer el marco normativo permitirá a las y los trabajadores de la Economía Popular autorregular su actividad económica en el espacio público, a partir de sus propias dinámicas, promoviendo la organización, el orden en la división de espacios, la asignación de lugares y la recolección y el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental y disposición de residuos.

- El marco normativo se orientará y registrará por la autonomía, la equidad, la participación efectiva y la sostenibilidad económica.

- b. Para tal fin, se crearán comités de autorregulación compuestos por representantes elegidos democráticamente por las y los trabajadores de la Economía Popular en cada área específica. Este consejo será responsable de la planificación, organización y supervisión de las actividades en el espacio público en coordinación de las entidades territoriales, según corresponda, designadas para el acompañamiento y la secretaría técnica.
- c. Cada comité establecerá criterios transparentes y equitativos para la autorregulación, tomando en cuenta las particularidades del sector. Los criterios incluirán, pero no se limitarán a la antigüedad en el área, tipo de productos y servicios ofertados, además de las necesidades específicas de cada trabajador.
- d. Esta disposición se aplica a todos los trabajadores de la economía popular que realicen sus actividades en espacios públicos dentro del territorio colombiano.

Parágrafo. Se establece la participación activa de las y los trabajadores de la Economía Popular, en la gestión y utilización del espacio público de bienes de interés patrimonial. Ello aplica para aquellos oficios relacionados con actividades tradicionales como venta de artesanías por parte de grupos étnicos principalmente, presentaciones artísticas musicales, teatrales, tradicionales, entre otras.

ARTÍCULO 32. Adiciónese el numeral 5 al artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, el cual quedará así:

5. Economía Popular y Comunitaria dentro del PEMP.

Todo Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) en Colombia asociado a un Bien de Interés Cultural (BIC) de la Nación que incluya el uso o interacción con el espacio público deberá contener un capítulo específico dedicado a la Economía Popular y Comunitaria. Este capítulo deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

a) **Identificación de Cultores de la Economía Popular y Comunitaria:** Se realizará un inventario y descripción detallada de los cultores y protagonistas de la Economía Popular y Comunitaria que desarrollan actividades económicas y socioculturales relacionadas con la economía popular y comunitaria, con perspectiva de género, etnia y discapacidad, así como el reconocimiento de las culturas populares que se desarrollan en estos patrimonios culturales, y aquellas vinculadas con la superación del empobrecimiento monetario en el espacio público y de administración pública correspondiente a los lugares reconocidos como patrimonio cultural y/o Bien de Interés Cultural (BIC) Nacional, Departamental, Municipal o Distrital patrimonializados.

b) **Integración de la Economía Popular y Comunitaria en la Gestión Patrimonial:** Los PEMP deberán garantizar la participación activa y transversal de los cultores y protagonistas de la Economía Popular y Comunitaria, con perspectiva de género, etnias y discapacidades, mediante mesas de trabajo, foros o instancias de concertación, como parte de los lineamientos para la gestión, conservación y sostenibilidad de los lugares públicos o de administración pública correspondiente a los lugares reconocidos como patrimonio cultural y/o Bien de Interés Cultural (BIC) Nacional, Departamental, Municipal o Distrital patrimonializados.

c) **Responsabilidad Social y Cultural:** Se incluirán estrategias que permitan la protección, acompañamiento y promoción de las actividades culturales, económicas y sociales de la Economía Popular y Comunitaria que se desarrollan en los espacios reconocidos como patrimonio cultural como Bien de Interés Cultural (BIC) Nacional, Departamental, y Municipal o Distrital que tenga la categoría de patrimonio cultural, asegurando que las políticas de conservación patrimonial contribuyan al desarrollo sostenible de los cultores y protagonistas de la Economía Popular y Comunitaria, en su simbiosis, y respeto por su relación histórica y cultural con el espacio público y de administración pública correspondiente a los lugares reconocidos como patrimonio cultural y/o Bien de Interés Cultural (BIC) Nacional, Departamental, Municipal o Distrital patrimonializados.

d) **Revisión y Actualización de los PEMP Existentes:** Los PEMP ya aprobados o en proceso de implementación deberán ser revisados y, de ser necesario, ajustados para incorporar estos lineamientos de manera progresiva, garantizando la participación de las entidades territoriales competentes y los actores involucrados.




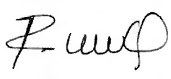

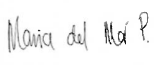
Parágrafo: Los entes territoriales responsables de la formulación e implementación de los PEMP deberán adoptar de inmediato medidas de acción afirmativa para fortalecer la sostenibilidad económica de los cultores y protagonistas de la Economía Popular y Comunitaria en los espacios públicos y de administración pública correspondiente a los lugares reconocidos como patrimonio cultural y/o Bien de Interés Cultural (BIC) Nacional, Departamental, Municipal o Distrital patrimonializados. Estas medidas incluirán la provisión de formación, acceso a recursos y mecanismos de fortalecimiento económico que contribuyan a su dignificación y desarrollo integral.

ARTÍCULO 33. MONITOREO Y EVALUACIÓN. El Consejo Nacional de la Economía Popular y Comunitaria establecerá los mecanismos de monitoreo y evaluación para el seguimiento de las políticas y programas implementados a fin de fomentar y garantizar la sostenibilidad de la Economía Popular y Comunitaria. Estos mecanismos permitirán medir el impacto de las medidas adoptadas, identificar áreas de mejora y garantizar la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos destinados a este sector.



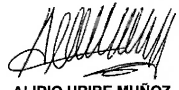
**CAPÍTULO V
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 34. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente ley rige desde su promulgación y deroga las disposiciones que le resulten contrarias.

Cordialmente,

 ETNA TÁMARÁ ARGOTE CALDERÓN Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA-LLS	 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico
 DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO Representante a la Cámara por Bolívar	 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República de Colombia
 MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá	 María Del Mar Pizarro García Representante a la Cámara por Bogotá

 GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN Representante a la Cámara por el Meta Pacto Histórico - PDA	 ERICK VELASCO BURBANO Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico
 NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ Representante a la Cámara, Circunscripción especial Indígena.	 SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA Senadora de la República Partido COMUNES
 DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ Representante a la Cámara por Antioquia Pacto Histórico	 ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO Representante a la Cámara Valle del Cauca Pacto Histórico
 LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Huila Pacto Histórico - PDA	 GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico - Unión Patriótica.

 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico</p>	 <p>JAHEL QUIROGA CARRILLO Senadora de la República Pacto Histórico- UP.</p>
 <p>ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico</p>	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO.

La presente Ley tiene por objeto establecer un marco normativo común para la promoción, fomento y fortalecimiento de las organizaciones y sectores de la Economía Popular y Comunitaria, con especial énfasis en aquellas que producen y comercializan bienes y servicios considerados esenciales para la sociedad, garantizando la participación social y el desarrollo institucional del sector.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY.

La Economía Popular y Comunitaria desempeña un papel fundamental en el tejido económico y social de Colombia. Reconociendo su importancia y potencial, se propone la ley de Economía Popular y Comunitaria a fin de promover su sostenibilidad, desarrollo integral, fomento y fortalecimiento.

La Economía Popular y Comunitaria (EPyC) es entendida como una forma de organización económica, productiva, ambiental, social y cultural conformada por las actividades, los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas personales, familiares, micro negocios o microempresas, en cualquier sector económico, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación, reciprocidad y sustentabilidad. Este tipo de economía es un fenómeno que está presente en todo el mundo, especialmente en los países con marcadas desigualdades, con altos niveles de desempleo y de exclusión del mercado laboral, en los cuales para proveerse de una fuente de ingresos, las personas, de manera independiente, ya sea individual y/o colectivamente, realizan actividades creadoras y productivas por cuenta propia.

La Economía Popular y Comunitaria es diversa, y no se limita ni se reduce a la categoría de informalidad, y los aspectos socioculturales, de identidades populares, y de patrimonio cultural en espacio público deben ser consideradas.

Estas actividades son de muy diversa índole¹, se desarrollan en diferentes espacios, normalmente operan en redes familiares y comunitarias y tienen como denominador común el hecho de que involucra a personas que realizan su actividad laboral por fuera de una relación salarial tradicional (son

¹ Entre las actividades de la economía popular más habituales, se identifican: el trabajo por cuenta propia de trabajadores independientes que producen bienes, prestan servicios o comercializan en pequeña escala en casas, calles, plazas, medios o locomoción colectiva, ferias populares y otros lugares de aglomeración humana; las microempresas familiares, unipersonales o de dos o tres socios, en las que se elaboran productos comercializados en pequeña escala en alguna habitación de la vivienda o adyacente a ella; las organizaciones económicas o pequeños grupos de personas y familias que gestionan en común sus recursos escasos para desarrollar, en términos de cooperación y ayuda mutua, actividades generadoras de ingresos para satisfacer necesidades básicas de trabajo, alimentación, salud, educación, vivienda etc

trabajadores sin patrón) por lo general perciben inicialmente ingresos bajos y, consecuentemente, necesitan acompañamiento del Estado para superar una escasa capacidad de consumo y acumulación de capital.

Así, como señalan Gómez, Fajardo y Cadena (2018)², las actividades de la economía popular escasamente alcanzan para solucionar los problemas económicos para la sobrevivencia y los ingresos obtenidos de las acciones ejecutadas apenas satisfacen las necesidades básicas fisiológicas (subnutrición, insalubridad, viviendas precarias y de emergencia, etc.). Tradicionalmente este proyecto de ley pretende cambiar la constante de la economía popular como una imposible forma de acumulación por las características económicas que le son propias, como lo ha explicado Chena (2018). Es urgente un cambio de definiciones y de visión, frente a la economía popular, tanto en el carácter comercial como en el origen financiero. La primera se viene entendiendo desde una mirada de desvalorización permanente del trabajo bajo la premisa de que producen bienes de calidad inferior, elemento que hay que examinar y redefinir. Y la segunda tiene origen financiero y se focaliza en la idea de que los trabajadores de la Economía Popular y Comunitaria son insolventes porque no poseen garantías reales y tienen bajos ingresos, y como consecuencia la interpretación que viene existiendo hasta ahora es que deben afrontar tasas de interés que se pueden considerar usura.³

La primera relación asimétrica (comprador-vendedor), los lleva a una generación deficiente de ingresos que se traduce en subconsumo y falta de fondos para la inversión y capitalización. La segunda (acreedor –deudor), los obliga a destinar una gran parte de sus ingresos a pagar deudas.

En el ámbito regional, la Economía Popular es vista como un universo heterogéneo de iniciativas y experiencias de los grupos sociales más empobrecidos monetariamente en la búsqueda de asegurar la subsistencia y satisfacción de sus necesidades fundamentales, que no hay que confundir con la economía social o la economía solidaria, que ha sido estudiada en países como Argentina, Chile y Ecuador, entre otros, aunque en este último la economía popular fue reconducida normativamente a la economía solidaria, y a economías de patrimonio cultural.

Históricamente en Colombia, la Economía Popular y Comunitaria no había merecido la atención estatal, de manera que, ante la situación de pobreza monetaria de buena parte de la población y de estrechez y precariedad del mercado laboral, la respuesta oficial se había brindado desde el asistencialismo, con una oferta, muchas veces inadecuadamente focalizada, de subsidios, con una falsa solución de formalización, sin tener en cuenta la existencia y el fundamento de una economía popular, comunitaria, informal, de subsistencia, que ha operado paralelamente a la economía de mercado. En relación con el Espacio Público existe una criminalización clasista y aporofobia totalmente injustificada contra los

² Gómez Sánchez, Andrés Mauricio; Fajardo Hoyos, Claudia Liceth; Cadena Durán, Olga Lucía (2018). Economías populares e inclusión productiva para beneficiarios con vivienda gratuita en Cali, Jamundí y Popayán. Cuadernos de Vivienda y Urbanismo, 11(21).

³ Chena, Pablo Ignacio (2018). La economía popular y sus relaciones determinantes. Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, 53.

portadores de la economía popular, esta suele ser acompañada de gentrificaciones, explotación de la imagen y suplantación de los verdaderos protagonistas de esta economía. Así como lo menciona Alberto Abello Vives y Francisco Flórez en el texto "Desterrados del paraíso, Raza, pobreza y cultura en Cartagena de Indias, que dice: "al trabajador Aún el acceso al espacio público suele ser restringido regularmente debido a los eventos de talla internacional que tienen a Cartagena por sede. Paultinamente, el centro histórico se ha convertido en lo que Fernando Carrón y Jorge Núñez Vega (2006) han denominado «centros históricos des-historizados», en los que la recuperación del patrimonio material se ha antepuesto a la presencia de las comunidades humanas que los edificaron y los dotaron de su identidad histórica".

Por primera vez en la historia nacional, un gobierno alternativo tiene en cuenta a la Economía Popular y Comunitaria tanto en su Programa de Gobierno como en el Plan Nacional de Desarrollo, y en este último propone un conjunto de estrategias y acciones dirigidas al reconocimiento, fortalecimiento y sostenibilidad de la Economía Popular y Comunitaria (en adelante EPyC), con la finalidad de garantizar un crecimiento económico democrático que contribuya a mejorar el bienestar general de la población.

A continuación se detalla el abordaje del Programa de Gobierno, de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo y de su articulado, de manera que se haga evidente que, si bien hay un avance significativo que comienza con la propia enunciación, que reconoce explícitamente la importancia de la economía popular y la necesidad de fortalecerla y hacerla sostenible, es necesario contar con un instrumento legal más amplio, que contenga una conceptualización estructuradora de la EPyC que trascienda el marco temporal de ejecución del Plan, que sustente de manera permanente la construcción de un proyecto social alternativo para amplios sectores de la población que no han tenido cabida en la economía de mercado. En el Programa de Gobierno se propuso un pacto con las economías populares que permita recuperar la confianza en el Estado y construir una sociedad basada en el reconocimiento del trabajo de al menos dos tercios de la población económicamente activa, que realiza su trabajo en la llamada informalidad, de los cuales el 80% trabaja por cuenta propia, principalmente en actividades que no les permiten ganar ni siquiera un salario mínimo mensual, de manera que el Estado reconozca a estas personas que producen valor social y económico sobre la base de la garantía de derechos. Para este efecto, se planteó la construcción de una política pública respetuosa de las formas organizativas de los trabajadores de la economía popular, para cuya ejecución se fortalezca la institucionalidad encargada de la promoción y el fortalecimiento de la economía popular con el objetivo de constituir alianzas público-populares para la colaboración entre el Estado, las organizaciones comunitarias y territoriales y las y los trabajadores

Así, el Programa de Gobierno planteó que el Estado realice compras de bienes y servicios a las organizaciones de la economía popular, mediante procesos de contratación directa y bajo criterios de transparencia y rendición de cuentas y cree líneas especiales de microcrédito y crédito condonable para

<p>las organizaciones de la economía popular, con líneas especiales de financiación y mediante exigencia de requisitos y garantías flexibles y/o con el respaldo del Estado, articulando las tiendas populares de manera asociativa al sistema de micro crédito público. Igualmente, señaló que el SENA se encargue de promover la formación de las y los trabajadores de la economía popular, financiado con recursos del Fondo único de TIC así como otros fondos relacionados la entidad para la consolidación y reconocimiento de sus oficios para fortalecer la capacidad organizativa, técnica y productiva de la economía popular y así garantizar su crecimiento y sostenibilidad, promoviendo acuerdos asociativos de compra de insumos y encadenamientos productivos hasta la demanda final. Y, en materia específica de derechos, el Programa de Gobierno se comprometió con la garantía del acceso a la pensión para todos los adultos mayores de la economía popular, la creación de un sistema nacional de riesgos laborales que responda a los diferentes oficios y niveles de riesgo asociados, y la consideración de la situación de los y las trabajadoras de la economía popular en todos los programas estatales.</p> <p>Con el fin de concretar las propuestas del Programa de Gobierno, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo se definieron las siguientes estrategias dirigidas al reconocimiento, fortalecimiento y sostenibilidad de la economía popular y comunitaria (en adelante EPyC), cuya finalidad es garantizar un crecimiento económico democrático que contribuya a mejorar el bienestar general de la población por medio del establecimiento de alianzas público populares en los diferentes ámbitos y competencias de la institucionalidad nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de una política pública concertada para la EPyC que reconozca, caracterice y visibilice su magnitud y su aporte económico y comunitario a la sociedad e incentive los procesos de organización de sus actores para que constituyan instancias de representación colectiva para la interlocución con el Estado. 2. Establecimiento de un marco legal del CONSEJO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR -CNEP- donde se reglamenta su funcionamiento en aspectos como su conformación, su presidencia, sus funciones, su secretaría técnica y su articulación. 3. Formación de los trabajadores de la EPyC a través del SENA y otras entidades de formación y reconocimiento de oficios de la EPyC que se encuentren dentro de la Clasificación Única de Ocupaciones (CUOC) y de aquellos trabajos comunitarios que no se registren en operaciones estadísticas 4. Acceso de los trabajadores de la EPyC a la protección para la vejez, al sistema de riesgos laborales y al sistema de salud en el trabajo, mediante la promoción de la ampliación de cobertura a través de estrategias de difusión y mecanismos de acceso a los diversos grupos poblacionales de la EPC. 5. Estructuración de mecanismos que permitan la participación en compras públicas de formas organizadas de la EPyC; promoción de la formación y asistencia técnica para fortalecer su capacidad asociativa, organizativa, técnica y productiva, con el uso de sistemas de pagos de 	<p>bajo valor, sistemas digitales de subsidios e incentivos y mecanismos de apoyo que permitan el cumplimiento de los requisitos de formalización mercantiles, tributarios y sanitarios; creación de un instrumento de financiación con requisitos y garantías flexibles.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Acceso de las personas trabajadoras de las economías populares a trabajos asalariados mediante acciones que comprendan una estrategia de transición justa de la fuerza laboral, facilitación de los medios para la formación en el trabajo, la certificación de competencias y el acceso a la educación en todos los niveles y la promoción de pactos por el empleo con el sector privado. 7. Apertura de líneas de crédito específicas por parte de la banca pública que consideren las condiciones propias de las unidades económicas de la EPC, estableciendo procesos de acompañamiento técnico y socio-productivo, que reconozcan sus saberes y se dirija a garantizar su sostenimiento y que reconozcan y respalden las formas asociativas, cooperativas y/o comunitarias de crédito.⁴ 8. Promoción de la EPyC en territorios rurales dispersos mediante el acompañamiento y fortalecimiento de procesos asociativos y de cooperativismo para facilitar su inserción a procesos productivos de desarrollo agropecuario y/o rural y apoyo a las personas trabajadoras de la EPC en el marco de la transformación de la alimentación en derecho humano con incentivos a la creación de huertas familiares y comunitarias, implementación de proyectos para recuperar medios de vida y subsistencia de las personas trabajadoras de EPC ante situaciones de riesgo, desastre o emergencia e impulso a la creación de organizaciones sociales y solidarias. <p>Para el logro de estas estrategias, el Plan Nacional de Desarrollo adopta el siguiente entramado normativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Crea el Consejo Nacional de la Economía Popular como organismo asesor y consultivo del Gobierno Nacional, integrado por entidades públicas del orden nacional, entidades territoriales y representantes de la economía popular, que se encargará de formular las líneas de la política pública para la Economía Popular y Comunitaria, coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el reconocimiento, defensa, asociación libre y fortalecimiento para promover su sostenibilidad. 10. Dispone que, dentro de los representantes del Gobierno nacional en las juntas directivas de las Cámaras de Comercio, uno de ellos podrá proceder de las unidades económicas de la <p>⁴ Esta estrategia se complementa con otra del componente de Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva del Plan, consistente en la generación de alternativas de financiamiento, mediante: a) desarrollo de líneas de microcrédito, crédito, crédito grupal y crédito digital y otros instrumentos de inclusión financiera para organizaciones de la economía popular con tasas baratas, financiación a la nómina y el descuento en servicios</p>
<p>economía popular y comunitaria, caso en el cual no se aplicarán los requisitos señalados para los demás miembros de junta.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Asigna al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en articulación con otras entidades del Estado, la función de impulsar el desarrollo de instrumentos y programas para promover la inclusión financiera y crediticia de la Economía Popular, mediante la transferencia de recursos a las entidades del Grupo Bicentenario⁵ con cargo al Presupuesto General de Nación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo. 12. Dispone el diseño, implementación y administración por parte del DANE de un sistema de información enfocado en la economía popular -SIEP-, cuyos insumos serán los registros administrativos existentes, las operaciones estadísticas económicas y sociales que realiza el DANE y fuentes alternativas, incluyendo la información integrada en el Sistema de Información de Actividades Económicas Informales -SIECI-, así como la información recolectada en el marco del Censo Económico, cuya realización también se ordena en la Plan de Desarrollo para el 2024. Los datos del SIEP se facilitarán a las entidades públicas para la micro focalización de políticas públicas de las unidades involucradas en la Economía Popular. 13. Ordena al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñar e implementar una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante varias medidas, una de las cuales consiste en implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular. 14. Otorga al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la ley para depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo. <p>Como se advierte, el Plan Nacional de Desarrollo contiene un conjunto de medidas encaminadas a lograr el reconocimiento de los aportes económicos y sociales de los actores de la economía popular y a ofrecerles medios jurídicos, financieros y tecnológicos que faciliten el desarrollo de su actividad, que les permitan mejorar su bienestar general, pero no contiene una conceptualización estructuradora de la</p> <p>⁵ El Grupo Bicentenario está compuesto por 16 empresas públicas, entre bancos, fondos, administradoras, aseguradoras y fiduciarias.</p>	<p>EPyC que trascienda el marco temporal de ejecución del Plan, que sustente de manera permanente la construcción de un proyecto social alternativo para amplios sectores de la población que no han tenido cabida en la economía de mercado.</p> <p>De esta manera, al tiempo con la expansión del trabajo asalariado con derechos y la aplicación focalizada de subsidios a la población, la Economía Popular y Comunitaria debe poder contar con las bases suficientes para consolidar su capacidad de sostenerse sobre la base de su propia producción y de su propia fuerza de trabajo, aportando tanto a la estructura como al funcionamiento dinámico del sistema económico nacional en su conjunto.</p> <p>En ese orden de ideas, el presente proyecto de ley complementa y amplía los avances que se consignan en el Plan Nacional de Desarrollo con una regulación que hace una caracterización estructuradora de la economía popular y comunitaria encaminada a garantizar su sostenibilidad más allá de la duración de un período de gobierno, para lo cual declara como de interés social la promoción, protección y fortalecimiento de las formas de organización de la economía popular y comunitaria, define algunos elementos transversales a la acción estatal sobre los actores de la economía popular y compromete a las entidades territoriales con la inclusión de programas y proyectos destinados a la economía popular y comunitaria.</p> <p>Economía Popular y Patrimonio cultural</p> <p>Lo anterior implica un cambio de visión del espacio público como un espacio social, y cambios en la participación de las personas portadoras de la economía popular y comunitaria en Planes Especiales de Ordenamiento territorial POT y en los espacios patrimonializados en los Planes Especiales de manejo y protección PEMP, así como en las policías públicas de espacio público.</p> <p>El Plan Especial de Manejo y Protección hoy debe ser tratado desde el concepto de Salvaguardia como gestión patrimonial integral y no solo desde la mirada de la conservación que puede ser nociva para los habitantes que interactúan hacen parte de dichos patrimonios. La declaratoria de un bien como de interés cultural incorporará el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-, cuando se requiera de conformidad con lo definido en esta ley. El PEMP es el instrumento de gestión del patrimonio cultural por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su protección y sostenibilidad en el tiempo, que hoy debe actualizar su accionar a partir de los nuevos lineamientos de las academias referente a la gestión patrimonial que remite a la salvaguardia no solo a lo inmaterial sino todo tipo de patrimonio cultural y natural como gestión del patrimonio integral.</p> <p>Esta medida está directamente relacionada con los portadores de Economía popular. Se entiende como persona portadora de la economía popular a quien ejerza actividades de economía informal, actividades económicas relacionadas con culturas populares y patrimonios culturales de Bien de Interés Nacional de espacio público.</p>

<p>La Palabra salvaguardia se plantea como vital en el patrimonio inmaterial porque "conservación" ya no le servía, palabra que nace de la convención de Salvaguardia del 2003, pero resulta que esta misma palabra no solo es importante para el patrimonio inmaterial como se creían en un principio, sino que se convierte en fundamental para el patrimonio cultural mueble e inmueble. La Carta de Cracovia 2001 nos explica qué es conservación; como un conjunto de actitudes de una comunidad dirigida a hacer que el patrimonio y sus monumentos perduren.</p> <p>Mientras que la convención del patrimonio inmaterial del 2003 nos revela que; La Salvaguardia son las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio, comprendida la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión, y revitalización, de este patrimonio en sus distintos aspectos.</p> <p>Es decir que el concepto de salvaguardia es mucho más completo, y en su particularidad preservación incluye la restauración al ser aplicado a los patrimonios inmuebles y muebles, pero también otros aspectos antes no considerados como las prácticas históricas y cotidianas de los portadores de la Economía Popular en los espacios revestidos del concepto de patrimonio cultura inmueble, y por lo tanto el Plan Especial de Manejo y Protección.</p> <p>Así la conservación es un concepto estático centrado en el objeto con un enfoque técnico, y la salvaguardia aplicada hoy no solo a lo inmaterial sino al patrimonio cultural de forma integral ya sea mueble o inmueble, en es un proceso dinámico que pone como protagonista al sujeto con un enfoque totalmente social. Mientras que antes el papel de los gestores patrimoniales era parar el tiempo, hoy es conectar a las personas a través del tiempo y el espacio.</p> <p>Antecedentes internacionales</p> <p>A nivel Latinoamericano⁹ hay experiencias recientes de ese tipo: la ley de economía popular y solidaria de Ecuador constituye en el continente un referente y precedente importante. Dicha Ley fue resultado del trabajo constante y coordinado de los movimientos sociales de ese país durante casi tres años (de noviembre de 2008 a marzo 2011). Fue generada durante el período de Correa y aprobada con la denominación de "Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria LOEPS". A su vez a nivel constitucional lograron el reconocimiento de un sistema económico nacional mixto, integrado por los subsistemas público, privado y popular/solidario. En Bolivia, donde la Ley mayor señala: "La economía será estatal, comunitaria y privada" también hay un precedente importante a valorar a partir de la experiencia de</p> <p><small>⁹ Agradecemos el aporte invaluable, profesional, técnico y político, de la Socióloga Carolina Pineda Pinzón y el Sociólogo Javier Castellanos en la construcción de este proyecto de ley, tanto en el articulado como en su justificación.</small></p>	<p>Gobierno de Evo Morales: la Ley 338 del 2013 Ley de organizaciones económicas campesinas, indígenas originarias – OECAS- y de organizaciones económicas comunitarias – OECOM.</p> <p>Antecedentes Nacionales</p> <p>En Colombia, existe el concepto de economía solidaria, y normativamente esta se encuentra regulada mediante la Ley 454 de 1998, lo cual es un antecedente no menor, pero es una Ley de corto alcance, que no cubre al conjunto de sectores u organizaciones comunitarias, ni la diversidad de las actividades económicas de los sectores populares, ni de las mujeres, quienes llevan sobre sus hombros las tareas de cuidado familiar y comunitario fundamentales para la economía local y nacional, por tanto, es una Ley desactualizada de la realidad nacional e insuficiente para los alcances democráticos requeridos en el tiempo presente. En 2021 fue aprobado el Documento CONPES 4051 Política Pública para el Desarrollo de la Economía Solidaria, el cual "busca incrementar el impacto de las actividades del sector y ampliar su alcance, fomentar la educación y fortalecer el modelo de supervisión. Esta política tiene proyectada una inversión de más de \$74.000 millones y se implementará entre el año 2021 y 2025" (dnp.gov.co)</p> <p>La promoción de una ley nacional de Economía Popular y Comunitaria busca, entre otros objetivos, anticiparse a una coyuntura que se desborde y se continúen atomizando las demandas, políticas, programas y proyectos requeridos por cada sector sin un hilo conductor que dé cuenta de toda la pluralidad, potencia y diversidad que caracteriza las economías de las y los excluidos. Un antecedente nacional importante, que evidenció la posibilidad de tener consensos de política pública entre y para sectores populares diversos, es la propuesta "ECONOMIAS PROPIAS" (2016) que se consensó y presentó como parte de un pliego amplio ante el gobierno nacional de Juan Manuel Santos por parte de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular, tras los paros y movilizaciones que acontecieron la década pasada. Si bien es una propuesta pensada desde y para la ruralidad, da cuenta de que es posible y factible pensar propuestas transversales que engloban las reivindicaciones de una importante diversidad de actores (en el caso de la cumbre población Afro, campesinos, indígenas, pescadores, mineros artesanales, etc)</p> <p>Para abarcar la complejidad de la Economía Popular y Comunitaria, se debe dar un salto cualitativo y pensar con generosidad en una Ley integral, más allá de las reivindicaciones particulares de cada sector o movimiento. Una Ley que haga efectivo el mandato popular y constitucional de la producción nacional de alimentos, y que sea coherente con la protección de los territorios de las comunidades, la conservación de los ecosistemas estratégicos, los bienes comunes y la vida digna tanto en el campo como en las ciudades donde prolifera la economía informal de subsistencia. En suma, una Ley nacional con políticas, lineamientos y medidas afirmativas de fomento, promoción e incentivos que atienda y se adapte al carácter popular y comunitario de estas economías, que distan de moverse bajo la lógica empresarial privada sobre la cual está escrita casi la totalidad de la legislación y la política económica nacional.</p>
<p>En tal sentido no es deseable que las organizaciones sociales hagan contorsiones para adecuarse a esas normativas, es necesario generar Leyes y normativas acordes a su naturaleza diversa. El Estado neoliberal ha operado históricamente a través de la alianza público-privada, acaparando los recursos y las contabilidades nacionales, es hora de que las economías populares (urbanas y rurales), avancen decidida y éticamente para ocupar el espacio que se merece dentro de la política económica nacional. Es fundamental que estas economías populares, solidarias y comunitarias, como factor fundamental para la reproducción de la vida de millones de personas en el país, tengan un lugar tanto legislativo, como contable en las partidas del gasto público y el presupuesto nacional, lo cual hasta ahora ha sido un privilegio de las élites y gremios empresariales del sector privado. Será un proceso largo, pero modificará en el mediano plazo la estructura dual del estado burgués y posibilitará en el corto plazo visibilizar y encauzar esfuerzos múltiples hacia la consolidación territorial de economías de la vida digna para el buen vivir.</p> <p>Una Ley de Economía Popular debe pensarse y concretarse como Política de Estado, no solo política de gobierno, lo cual será fundamental, dados los cambios de gobiernos y de orientación política nacional, para evitar retrocesos y para dejar sentadas las bases de un nuevo modelo económico mixto que incluya formalmente a la Economía Popular y Comunitaria en la macroeconomía del país y porque no, en sus cuentas nacionales (en principio quizás en cuentas satélite, como una manera alternativa de contabilidad con base a derechos y no de tributación), lo cual es claramente un objetivo de mediano a largo plazo alcanzable sólo a través de la lucha social, con actores y actoras empoderadas para formularla y desarrollarla participativa y progresivamente. Una Ley con "querientes" y no con dolientes como venimos acostumbrados.</p> <p>En suma, construir una Ley Nacional que, en cuanto "techo común" potencie y promueva la organización y coordinación social y popular requerida para acompañar su reconocimiento, fortalecimiento y desenvolvimiento de abajo hacia arriba. En consecuencia, este proyecto de ley busca establecer lineamientos generales y medidas afirmativas de fomento, apoyo e incentivo a la Economía Popular y Comunitaria (EPyC) que se implementarían a través de diversos programas, proyectos a nivel nacional.</p> <p>TRAZABILIDAD DE ACTIVIDADES PARA GENERAR EL PROYECTO.</p> <p>1. Mesas de Trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Cartagena (Febrero - Marzo 2023) <ul style="list-style-type: none"> ○ Primera Mesa: 15 de febrero de 2023. ○ Última Mesa: 30 de marzo de 2023. ○ Participantes: Mujeres palenqueras, artesanos, artistas en espacio público y vendedores informales. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Resultados Clave: <ul style="list-style-type: none"> ■ Inclusión de Prácticas Culturales y Patrimoniales: reconocimiento de actividades como los mercados tradicionales, los eventos culturales y los oficios artesanales como parte de la economía popular. ■ Propuesta de Regulación Diferenciada: desarrollo de programas de formalización voluntaria y acceso a créditos con tasas reducidas. • En Bogotá 16 de mayo de 2024, <ul style="list-style-type: none"> ○ Intervinientes: Representantes y Senadores del Congreso de la República,, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo , Unidad Solidaria, Ministerio de Hacienda , Banca de las oportunidades, Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Minas y Energías , Departamento Nacional de Planeación-DNP. ○ Aproximación conceptual y taxonómica (identificación de los sujetos populares según las características socioeconómicas de su actividad y labor popular). Los participantes en la mesa darán su concepto y enfoque teórico sobre Economía Popular según el lugar de la política pública donde estén ubicados. Se incluirá una caracterización aproximada de los sujetos de las economías populares que estén involucrados es su sector. ○ El objetivo es construir un concepto común, a partir de las aristas sectoriales e ir realizando una taxonomía aproximada de la Economía Popular según el sujeto popular y las características de la actividad económica que sirva conocer más de esta economía, y así dar condiciones para su fortalecimiento. <ol style="list-style-type: none"> 1. Intervenciones de todos los participantes. 2. Discusión. 3. Conclusiones. <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Conclusión conceptual 3.2. Conclusión de la aproximación taxonómica 3.3 Conclusión sobre las articulaciones entre el legislativo y el ejecutivo para impulsar la economía popular. 2. Audiencias Públicas de Economía Popular <ul style="list-style-type: none"> • Cartagena (Casa Bolívar): Fecha: 5 de mayo de 2023. <p>Participantes: Representantes de sectores populares, académicos, legisladores, y líderes comunitarios.</p> <p>Resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuestas Específicas por Género y Diversidad: • Incorporación de un enfoque diferencial para mujeres afectadas por el conflicto armado y comunidades afrodescendientes. <p>Consolidación del Articulado Preliminar:</p>

<ul style="list-style-type: none"> Se estableció un marco normativo para la sostenibilidad de la economía popular y su conexión con los derechos culturales y patrimoniales. <p>Bogotá : 17 de junio de 2024</p> <p>Participantes: Representantes, Senadores del Congreso de la República, y representantes de sectores populares, académicos, legisladores, y líderes comunitarios.</p> <p>En la audiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las instituciones y ministerios participaron para exponer cómo se vinculan los programas de economía popular con las asociaciones populares, detallando sus avances. Las asociaciones populares o representantes de sectores populares, dirigen preguntas directas y concisas a las instituciones sobre cualquier duda que haya surgido durante sus intervenciones. Además, comentan los yerros y falencias que viven diariamente. <p>3. Foros Nacionales de Economía Popular (Junio - Julio 2023)</p> <p>Estos eventos permitieron validar y enriquecer las propuestas del proyecto mediante debates y retroalimentación de múltiples sectores.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Primer Foro Nacional de Vendedores Informales se llevó a cabo el 24 de noviembre de 2022 en el Salón de la Constitución del Congreso de la República, reuniendo a más de doscientos vendedores informales de 15 ciudades del país. Este evento tuvo como objetivo discutir y proponer soluciones para los problemas que enfrenta este sector. <u>tuvo como objetivos principales:</u> <ol style="list-style-type: none"> Discutir y proponer soluciones a los problemas que enfrenta el sector de los vendedores informales en Colombia. Garantizar los derechos de los vendedores informales. Mejorar las condiciones de trabajo de los vendedores informales. Crear políticas públicas inclusivas que reconozcan y apoyen a los vendedores informales como parte integral de la economía. <p>y las propuestas que resaltaron fueron;</p> <ol style="list-style-type: none"> Reivindicación de los Diálogos Regionales Vinculantes para recoger propuestas del sector. En conjunto con la UAESP, DANE, DIAN y DNP, están trabajando en la construcción del proyecto tipo de economía popular y solidaria. (Ministerio de Trabajo) Desarrollo de programas de financiación para labores empresariales derivadas del trabajo informal. (Min Comercio) Oferta de certificación de competencias para personas con oficios empíricos y planes de negocios con enfoque diferencial. (SENA) 	<p>d. Diseño de un Censo Económico y la Encuesta de Micronegocios para caracterizar la población de vendedores informales. (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE))</p> <ul style="list-style-type: none"> Simposio en Santa Marta. Fecha: 23-24 de junio de 2023. Tema central: Inclusión productiva de comunidades rurales y urbanas. Foro en Bogotá. Fecha: 28-29 de junio de 2023. Participantes: Representantes de la academia, gobierno y organizaciones sociales. Resultados Clave: <ul style="list-style-type: none"> Propuestas para crear programas de capacitación técnica y financiera adaptados a las necesidades de los sectores informales. Modelos exitosos en Argentina y Ecuador fueron adaptados al contexto colombiano. La trazabilidad del Proyecto de Ley No. 342 de 2023 refleja un enfoque integral y participativo. A pesar de haber sido archivado el 20 de junio de 2024, el proyecto representa un esfuerzo significativo por reconocer el papel de la economía popular en Colombia. <p>MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO.</p> <p>1.1 Marco Constitucional:</p> <p>Constitución Política de Colombia.</p> <p>Artículo 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".</p> <p>Artículo 13. "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación</p>
<p>por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".</p> <p>Artículo 25. (...) "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"(...)</p> <p>Artículo 26. "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".</p> <p>Artículo 53. "El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores".</p> <p>Artículo 150. "Entrega al Congreso la facultad para hacer, modificar, derogar las leyes, en su facultad de configuración legislativa, sin limitaciones dentro del marco de la misma y atendiendo las reglas propias de cada proceso".</p> <p>1.2. Marco normativo.</p> <p>Ley 74 de 1968. Por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Politicos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966"</p> <p>Ley 454 de 1998</p>	<p>"Por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones."</p> <p>Ley 2294 de 2023, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida".</p> <p>Artículo 67. "Créase la transferencia "hambre cero" que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien lo reglamentará, la cual consiste en la transferencia de recursos, para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en pobreza y en extrema pobreza y vulnerabilidad, con enfoque de género y derechos, soberanía alimentaria, priorizando la participación de la economía popular, comunitaria y solidaria, la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los diferentes mecanismos que se desarrollen para el cumplimiento de las transferencias. Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p> <p>Parágrafo. Cuando la atención sea colectiva, la transferencia se realizará a través de las organizaciones comunitarias legalmente constituidas".</p> <p>Artículo 68. "Transferencias monetarias a través de sistemas de pagos. Con el propósito de promover la competencia y la inclusión financiera en la población de menores ingresos, el Gobierno nacional podrá establecer las condiciones, productos y canales a través de los cuales se realizará la entrega de las transferencias monetarias. Se podrá efectuar la transferencia monetaria, sin que medie contratación con la entidad financiera o el operador de pago designado. Los beneficiarios podrán elegir e informar al operador del programa social correspondiente el canal o producto financiero digital a través del cual recibirá el pago de los recursos, atendiendo los requisitos y condiciones que para el efecto establezca el Gobierno nacional."</p> <p>Artículo 74. "Consejo nacional de la economía popular. Créese el consejo nacional de la economía popular, como organismo asesor y consultivo del gobierno nacional, integrado por entidades públicas del orden nacional, entidades territoriales y representantes de la economía popular. Este consejo se encargará de formular las líneas de la política pública para la economía popular y de coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el reconocimiento, defensa, asociación libre, fortalecimiento para promover la sostenibilidad de la economía popular, conforme a los principios de coordinación, complementariedad, probidad y eficacia del estado.</p> <p>parágrafo. El gobierno nacional, a través del ministerio del trabajo y del ministerio de comercio, industria y turismo, reglamentará el funcionamiento del consejo nacional de la economía popular."</p>

Artículo 75. "modifíquese el artículo 74 de la ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 74. "Política pública de trabajo digno y decente. el gobierno nacional en cabeza del ministerio de trabajo construirá y adoptará la política pública de trabajo digno y decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. también establecerá el respectivo componente de evaluación. Además, incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales.

Parágrafo primero. El gobierno nacional promoverá la formulación e implementación participativa de políticas públicas de trabajo digno y decente en los niveles departamentales y municipales, así como regionales y demás niveles pertinentes con su componente de evaluación. para ello, prestará asistencia legal, técnica y tecnológica. Estas políticas incorporan un enfoque específico de trabajo decente para las zonas rurales que contribuya a la implementación de los acuerdos de paz, y el cierre de brechas de género.

Parágrafo segundo. el gobierno nacional, en cabeza del ministerio de igualdad y equidad en articulación con el ministerio de trabajo garantizarán la correcta articulación de la política pública de trabajo digno y decente, con la implementación de la política pública de vendedores informales".

Artículo 76. "fomento a la inclusión productiva de personas con discapacidad. el ministerio de igualdad y equidad en articulación con el ministerio de trabajo, el ministerio de comercio, industria y turismo, el departamento administrativo de la función pública, el servicio nacional de aprendizaje -sena-, la unidad del servicio público de empleo, representantes de sectores industriales, gremios empresariales, academia y el sistema nacional de discapacidad o el que haga sus veces, diseñarán e implementarán una hoja de ruta para la formulación de un esquema de ajustes razonables orientado al fomento del empleo en el sector público y privado y del emprendimiento de personas con discapacidad".

Artículo 77. "Plan nacional de accesibilidad para personas con discapacidad. el ministerio de igualdad y equidad con el apoyo de todos los sectores del gobierno nacional, la academia, gremios empresariales, representantes de organizaciones sociales, y el ministerio público, formularán e implementarán el plan nacional de accesibilidad de personas con discapacidad.

Parágrafo primero. El ministerio de igualdad y equidad formulará el plan de accesibilidad teniendo en cuenta insumos y estudios técnicos de universidades y centros de investigación.

Parágrafo segundo. el plan nacional de accesibilidad deberá contemplar, entre otros los siguientes aspectos:

- a. accesibilidad en las instituciones prestadoras de los servicios de salud e información para las personas con discapacidad en medios, modos y formatos accesibles sobre la oferta de servicios, cuidados de la salud y los derechos de los usuarios." (...)

Decreto 2185 de 2023. "Por el cual se adiciona la Sección 5 al Capítulo 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y se reglamenta el funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Popular"

Decreto 874 de 2024. Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares"

3. 3. Normatividad internacional.

Uno de los instrumentos internacionales que ha marcado un hito en la historia de la humanidad es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se condensan y concertan todos los credos, ideologías y sistemas políticos del mundo, con un solo propósito, buscar nuevas condiciones de vida y dignidad para todos los seres humanos, en el planeta sin distinción alguna. La cual fue promulgada el 10 de diciembre de 1948, por lo que esta fecha fue tomada como el día Universal de los Derechos Humanos. En este contexto, en dicha declaración, se dijo, en el artículo 22 lo siguiente: "... Toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. En el artículo 28 añade: "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta declaración se hagan plenamente efectivos..."

Por su parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entró en vigor en Colombia el 3 de enero de 1976, en virtud de la ley 74 de 1968, en su robusto articulado consagra una cantidad de derechos, que los Estados partes deben garantizar, como por ejemplo los enunciados en el artículo 6. "1. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho. 2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas de la persona

CONFLICTO DE INTERESES

Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, corresponde enunciar las posibles circunstancias en las que se podría incurrir en conflicto de interés por parte de los congresistas que participen de la discusión y votación del Proyecto de Ley. En ese sentido, señala el artículo 1º de la Ley 2003 de 2019 lo siguiente:

"ARTÍCULO 1º El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así:

ARTÍCULO 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en el ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

- a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.
- b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión
- c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil."

IMPACTO FISCAL

En el ordenamiento jurídico Colombiano la Ley 819 en su artículo 7º ha señalado la necesidad de contar con el impacto fiscal de la norma que ordene gasto de la siguiente manera

"ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.



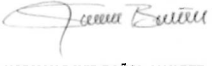
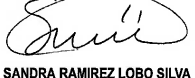

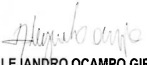

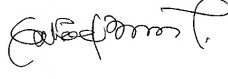
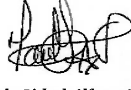

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso. Subrayado fuera de texto.


Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces."

Cordialmente,

 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por el Putumayo Pacto Histórico	 ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA-LLS
 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República de Colombia	 DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO Representante a la Cámara por Bolívar
 MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá	 María Del Mar Pizarro García Representante a la Cámara por Bogotá

 <p>GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN Representante a la Cámara por el Meta Pacto Histórico - PDA</p>	 <p>ERICK VELASCO BURBANO Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico</p>
 <p>NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ. Representante a la Cámara, Circunscripción especial indígena.</p>	 <p>SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA Senadora de la República Partido COMUNES</p>
 <p>DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ Representante a la Cámara por Antioquia Pacto Histórico</p>	 <p>ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO Representante a la Cámara Valle del Cauca Pacto Histórico</p>
 <p>LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Huila Pacto Histórico - PDA</p>	 <p>GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico- Unión Patriótica.</p>
 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico</p>	 <p>JAEL QUIROGA GABRIELO Senadora de la República Pacto Histórico- UP.</p>



ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL

El día 4 de diciembre del año 2024

Me ha sido presentado en este despacho el Proyecto de Ley 450 Acto Legislativo Con su correspondiente Proyecto de Decretos, suscrito Por:

SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY ORDINARIA NÚMERO 453 DE 2024 CÁMARA

por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones.



Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2024

Doctor: JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA Secretario General de la Cámara de Representantes Bogotá D.C

Asunto: Radicación Proyecto de Ley Ordinaria

Cordial saludo;

En nuestra condición de miembros del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en los artículos 150, 151 y 154 de la Constitución Política de Colombia, por su digno conducto nos permitimos poner a consideración de la Honorable Cámara de Representantes el siguiente Proyecto de Ley ordinaria "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"

Atentamente,

Signatures of HR. Leyla Marleny Rincón Trujillo and ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN

1 "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



Signature of ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ

Contenido:

Table with 2 columns: Content Item and Page Number. Includes sections like OBJETO, JUSTIFICACIÓN, MARCO NORMATIVO, etc.

2 "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



1. OBJETO

El presente proyecto de ley busca desarrollar y regular estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático

Objetivos propuestos:

Este proyecto tiene como objetivo desarrollar estrategias que promuevan la salud del suelo, la biodiversidad, el clima, la economía local y la comunidad, como las huertas, el programa de agricultura urbana y las pacas digestoras en entornos urbanos. Busca crear un espacio público con enfoque sustentable de las coberturas vegetales, favoreciendo la adaptación de los ecosistemas al cambio climático y la conservación de la biodiversidad, especialmente de los polinizadores nativos, como intervenciones tácticas del espacio público.

2. JUSTIFICACIÓN

La disminución del suelo, desaparición de especies nativas de fauna y flora

De acuerdo con lo señalado en el proyecto 1931 de 2023 "Por el cual se establecen medidas para la recuperación de suelos con vocación de uso agrícola y se dictan otras disposiciones" el PL 072 de 2023 "por medio del cual se crean mecanismos de gestión de las coberturas vegetales y el suelo para proteger los polinizadores ante escenarios de cambio climático y se dictan otras disposiciones" y otros proyectos de la vigencia actual, se requiere una serie de acciones que permitan realizar recuperación de suelos. Los demás, están enfocados en suelo agrícola, y éste se centra en la gestión y regulación de mecanismos de intervención urbana, que para centros urbanos es requerida ante la existencia de diversos programas como las pacas digestoras, bosques urbanos, corredores de polinizadores, agricultura urbana, huertas urbanas y otra serie de medidas complementarias para adaptación ante el cambio climático, conservación de suelo, protección de especies nativas y otras asociadas.

De acuerdo con el estudio nacional de la degradación de suelos por erosión en Colombia, el 40 % de los suelos del área continental e insular del país, equivalente a 45.379.057 hectáreas, presenta algún grado de degradación por erosión. Así mismo, se estima que el 2.9 % del territorio colombiano presenta erosión severa y muy severa en 3.334.594 ha, el 16.8 % erosión moderada en 19.222.575 ha y el 20% erosión ligera en 22.821.889 ha, y su rehabilitación es muy difícil, costosa, toma mucho tiempo bajo técnicas convencionales o en algunos casos es imposible volver al estado inicial, (IDEAM y UDCA, 2015).

Técnicas de recuperación de suelos agrícolas aplicadas a entornos urbanos

La agricultura regenerativa se enfoca en la regeneración del suelo y los ecosistemas, mediante técnicas como la cobertura del suelo, la rotación de cultivos, el uso de abonos verdes y la incorporación de animales en los sistemas de producción. El objetivo de la agricultura regenerativa es mejorar la salud del suelo, aumentar la resiliencia de los cultivos ante los

3 "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



cambios climáticos y reducir la dependencia de los materias primas externas, con un enfoque holístico.

Por otro lado, la permacultura es una filosofía y un conjunto de técnicas para diseñar sistemas de producción agrícola y de vida sostenibles basadas en patrones y relaciones ecológicas naturales. La permacultura se enfoca en la creación de sistemas agrícolas que imiten los ecosistemas naturales y promueva la diversidad, la resiliencia y la autoprotección. La permacultura se aplica en diferentes niveles, desde el diseño de un jardín hasta la planificación de una comunidad entera. Es una práctica que no solo se enfoca en el cultivo de alimentos sino también en el uso eficiente de los recursos naturales.

En resumen, la agricultura regenerativa se enfoca principalmente en la regeneración del suelo y en la producción de alimentos, mientras que la permacultura es un enfoque más holístico que busca crear sistemas de producción agrícola y de vida sostenibles basados en patrones y relaciones ecológicas naturales. Ambos enfoques buscan cultivar alimentos de manera sostenible y se pueden complementar entre sí, ofreciendo mejoras en:

- 1. Secuestro de carbono: aumenta la cantidad de carbono en el suelo mediante la aplicación de abonos ecológicos y la incorporación de residuos orgánicos consiguiendo un suelo fértil. El carbono ayuda a mejorar la estructura del suelo y aumenta su capacidad para retener agua, lo que contribuye a mitigar el cambio climático.
2. Biodiversidad: busca aumentar la biodiversidad en los campos mediante la rotación de cultivos, la siembra de cultivos de cobertura y la integración de diversas especies. Esto ayuda a aumentar la resiliencia del ecosistema agrícola frente a los cambios climáticos.
3. Usar menos energía: Las prácticas regenerativas buscan reducir el uso de energía, como la reducción de la labranza, lo que ayuda a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
4. Agricultura agroforestal: Como se menciona anteriormente, la combinación de cultivos y bosques ayuda a mitigar el cambio climático al absorber carbono y retener agua, y aumentando la resiliencia del suelo.
5. Reducción del consumo de agua: Además, un suelo fértil cubierto de vegetación capaz de retener agua, necesita menos cantidad de agua adicional.

Con relación a la pérdida de suelos, el IDEAM¹ señala:

Los procesos de degradación más relevantes en Colombia son la erosión, el sellamiento de suelos, la contaminación, la pérdida de la materia orgánica, la salinización, la compactación y la desertificación; procesos que afectan en gran medida a las regiones Caribe, Andino y Orinoquía y que comienzan a notarse en la Amazonia y en el litoral Pacífico.

Entre las causas de la degradación y la gestión insostenible de los suelos en el país se tienen: la creciente demanda de bienes y servicios de los suelos, el desconocimiento de las funciones e

1 http://www.ideam.gov.co/web/siac/sueloscolombia

4 "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



importancia del suelo y de alternativas para su recuperación, restauración y rehabilitación, procesos de planeación y de ordenamiento del territorio que no tienen en cuenta las características de los suelos, debilidad en los procesos de seguimiento a la calidad de los suelos, desarticulación institucional y carencia de normas e instrumentos para la gestión sostenible del suelo.

La ONU² señala que "Cada año, el mundo pierde 24.000 millones de toneladas de suelo fértil. Además, la degradación de las tierras secas reduce el producto interno nacional de los países en desarrollo hasta en un 8 % anual. Para el 2025, dos tercios del mundo vivirán en condiciones de "estrés hídrico", cuando la demanda supere la oferta durante ciertos períodos, con 1800 millones de personas que experimentarán una escasez absoluta de agua [...]. En Colombia, para el año 1998, el IGAC calculaba entre 170.000 a 200.000 ton por cada año. Actualmente los datos de erosión no se presentan por toneladas calculadas, sino a las áreas y procesos erosivos (IGAC, 2015)³:

La erosión laminar, que es la clase dominante en el país, afecta a 32.678.635 hectáreas, (28.6%) se relaciona con la pérdida del horizonte orgánico, hábitat de la mayor biodiversidad y garante de resistencia y resiliencia de los suelos frente a los efectos adversos de la variabilidad y cambio climático.

La erosión por terraces (pata de vaca), está asociada a las actividades ganaderas, repercute en la compactación de los suelos y por lo tanto en el incremento de la magnitud y severidad de la erosión, en los escurrimientos superficiales y otros procesos como las inundaciones y movimientos en masa.

De acuerdo con las potencialidades y la ocupación del suelo y el territorio, los componentes más afectados por la degradación de los suelos por erosión son el social, el ecosistémico, el económico y el cultural, en la siguiente proporción: las áreas con densidad poblacional alta con el 78%; los suelos de clases II, III y IV, con el 72,1%; las cuencas abastecedoras de embalses hidroenergéticos, agrícolas y urbanos con el 67,5%; los suelos con aptitud agrícola con el 60,4%, agrosilvopastoril con 57,2% y las reservas campesinas con 52,6% de su área.

Si bien la erosión es un proceso natural, esta se califica como degradación cuando se presentan actividades antrópicas indebidas que la aceleran, intensifican y magnifican.

De acuerdo con éste mismo estudio: "La Presión de las condiciones climáticas sobre los procesos de degradación de los suelos Al comparar las tierras de clima seco con las de clima húmedo en relación con la magnitud de la erosión, se evidencia que hay más áreas erosionadas en clima seco (32.5% del país) al ser puesto a condiciones extremas como son: la intensidad de las lluvias, la escorrentía que desprende, desagra y arrastra las partículas de suelo, los rayos solares que agreden la materia orgánica, incluida la fauna edáfica, y los vientos secantes, que facilitan la evapotranspiración y pérdida de la humedad retenida en el suelo. De este modo se genera un ciclo repetitivo en el tiempo, de sequía atmosférica y edáfica, que disminuye la resiliencia de los ecosistemas secos a la erosión de los suelos. En climas húmedos, inmediatamente después de la alteración de las coberturas vegetales naturales, bien sea por tala, deforestación, incendios forestales y/o cambios inadecuados de uso del suelo, los procesos de erosión son intensos, pero los niveles de resiliencia de los suelos son mayores"

² En https://news.un.org/es/story/2019/06/1457861

³ Estudio nacional de la Degradación de Suelos por Erosión en Colombia. IGAC, 2015

⁴ "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



Y ¿cuáles son los avances a nivel internacional en propuestas de gestión y manejo del suelo y las coberturas? De acuerdo con la Agencia Ambiental Europea⁴, un total de 19 Estados miembros de la UE ha declarado estar afectado por la desertización. A pesar de reconocer este dato, un reciente informe⁵ del Tribunal de Cuentas Europeo concluyó que Europa no tiene una clara imagen de los retos asociados a la desertificación y la degradación de la tierra, y que las medidas adoptadas para combatir la desertificación carecen de coherencia. Los cambios en las temperaturas estacionales también pueden modificar los ciclos anuales de plantas y animales, provocando rendimientos inferiores. Por ejemplo, la primavera puede llegar antes y los árboles pueden florecer antes de que sus polinizadores hayan nacido

La estrategia temática de la UE para la protección del suelo y su informe de aplicación^[vi] hacen hincapié en la importancia de un solo sano para la mitigación y la adaptación al cambio climático. El Acuerdo de París^[xii] subraya el papel esencial que desempeña el sector del uso de la tierra en la acción climática.

No obstante, a la luz de las reflexiones de nuestra experiencia en Colombia, podemos comprender que el enfoque europeo al centrarse en las acciones de mitigación por captura de Carbono (transables en el mercado), puede estar descuidando la acción fundamental frente al Cambio Climático: las acciones locales de adaptación: la visión ecosistémica integral es altamente relevante para nuestro territorio nacional y debería ser considerada de manera prioritaria.

Desaparición de flora y fauna silvestre: Más del 80% de las especies de plantas terrestres requieren un polinizador animal (generalmente un insecto) para reproducirse. Alrededor de un tercio de la producción de alimentos depende de los polinizadores, y el 75 % de todas las frutas y verduras producen mayores rendimientos cuando los polinizadores las visitan. Desafortunadamente, los polinizadores están en declive: Un análisis global reciente de las Naciones Unidas encontró que más del 40% de las especies polinizadoras pueden estar en peligro de extinción (IPBES 2016)⁵. Un análisis reciente de la Sociedad Xerces y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza encontró que el 28% de las especies de abejorros en América del Norte están en peligro de extinción, incluidas ocho especies de abejorros en California, así como la diversidad y abundancia de mariposas.

Lecciones de las Urbes Colombianas y las corporaciones para manejo Huertas Urbanas: Hay diversas experiencias en Colombia

- a) La Red de Huerteros Medellín es un grupo de personas e iniciativas que desde el 2013 busca generar espacios alternativos y colaborativos para reflexionar en torno a la multifuncionalidad de la agricultura urbana, mediante el intercambio de saberes y experiencias. Es una estrategia socio-ambiental de apropiación del territorio que puede

⁴ https://www.eea.europa.eu/es/senales/senales-2019/articulos/el-suelo-la-tierra-y

⁵ IPBES (Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services). 2016. Summary for policymakers of the assessment report of the Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services on pollinators, pollination and food production. Bonn, Germany: Secretariat of the Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services.

⁶ "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



ser replicada de manera autónoma por la ciudad (https://www.reduhueterosmedellin.org/)

- b) El Sistema Distrital de Huertas, con enfoque agroecológico, se creó como estrategia para contribuir al desarrollo humano y territorial, la gestión del cambio climático, la seguridad y soberanía alimentaria y el fortalecimiento del tejido social y comunitario de los habitantes de Cali.

"Con la consolidación de las huertas comunitarias se da a conocer su importancia y la eficacia de la agricultura urbana, al facilitar alimentos frescos a la población, construir zonas verdes, reciclar desechos y fortalecer a las ciudades frente al cambio climático", asegura Oscar Villani, subdirector del Dagma. (https://www.cali.gov.co/dagma/publicaciones/176788/huertas-urbanas-ejemplo-de-seguridad-alimentaria-en-cali)

- c) Con la construcción de los parques productivos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla fomenta la práctica de la agricultura urbana sostenible, posibilitando el acercamiento con la naturaleza y permitiendo que los ciudadanos tengan mejor calidad de vida a través de la generación de oportunidades económicas, sociales y ambientales: Hay 5 Parques productivos que el Distrito está construyendo en alianza con recursos de la Unión Europea. Este proyecto va a tener un impacto acá en la jardinería y agricultura urbana de un poco más de 30.000 personas, https://www.barranquilla.gov.co/mi-barranquilla/primer-parque-productivo-de-latinoamerica-para-agricultura-urbana-esta-en-barranquilla

- d) Institucionalización de la Agricultura Urbana: el acuerdo 605 del 2015, "por el cual se formulan los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en la ciudad de Bogotá": e promueve como alternativa de sostenibilidad para crear una conciencia colectiva a cerca de la trascendencia e importancia que la agricultura urbana tiene para la seguridad y soberanía alimentaria, la conservación del medio ambiente, la mejora de las condiciones sociales y el desarrollo de la economía local.

Gestión integral de coberturas vegetales: Bosques urbanos, Corredores de polinizadores

- a) Cali: El concepto de bosque urbano en Cali ha ido construyéndose desde la interacción entre un colectivo de ciudadanos y funcionarios del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-Dagma, y sobre las intervenciones en parques barriales, como un ejemplo de construcción participativa de políticas públicas.

Literalmente, los bosques urbanos en la ciudad no son entonces bosques sino una amalgama de espacios públicos (parques barriales, rondas de canales o ríos, separadores viales, campus universitarios, etc.) y privados (campus universitarios, unidades residenciales, áreas verdes de centros de salud o escenarios deportivos, etc.). Todos hacen parte de la malla verde y de su estructura ecológica complementaria y, además, son generadores de transformaciones socio-ecológicas en un entorno o polígono cercano definido por criterios construidos en cada proceso.

- b) Bogotá: Bosques urbanos es una estrategia consiste en aumentar el arbolado urbano, tanto en calidad como en cantidad, para promover la conectividad y corresponsabilidad social en su manejo y gestión.

En principio, serán 19 bosques urbanos, sobre todo en zonas donde hay déficit de árboles, que conectarán las áreas verdes y ayudarán a mitigar las islas de calor. Hay 139 hectáreas

⁷ "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



potenciales para el desarrollo de esta figura que permitirán

incrementar la arborización de la ciudad, con el propósito de respirar un mejor aire, favorecer el tránsito de la biodiversidad, tener una mejor calidad ambiental, mayor resiliencia a los efectos del cambio climático y tener beneficios para la salud mental y física de las personas. Los bosques urbanos no necesariamente tienen que estar en suelo de protección, se pueden implementar en parques, clubes, colegios, conjuntos residenciales, planes parciales, entre otros, y aplica para hacer siembras nuevas o para conservar las que ya hay con especies nativas que ayuden al suelo y al ecosistema. Está reglamentado por Acuerdo de concejo y además en el POT de Bogotá

- c) Corredores de polinizadores: Urbes densas como Bogotá y la zona andina plantean respuestas integrales: Bogotá propone modificar la intervención de las coberturas vegetales, retomando experiencias de la restauración ecológica, con un primer paso: la consolidación de un estrato herbáceo para polinizadores.

El cambio climático se reconoce como una de las mayores amenazas para la biodiversidad a escala global y potencialmente podría tener impactos sobre los polinizadores y sus interacciones con las plantas. Los polinizadores, de hecho, están sufriendo un declive a escala global. (Gross 2008; van Engelsdorp et al. 2008; Williams y Os-borne 2009; Potts et al. 2010; Cameron et al. 2011; Goulson et al.2015 ; Kerr et al. 2015)

La principal solución propuesta ante esta situación, es plantear una estrategia de polígonos de zonas de manejo especial que podrían tener potencial como bosques urbanos. Particularmente, los localizados en la ronda hídrica de ríos, quebradas y canales, así como en zonas con alta presencia vegetal en inmediaciones de las áreas protegidas del Distrito. Su manejo debe superar el concepto de "área limpia", es decir, libre de háljaros, residuos vegetales y con pasto entre 2 y 10 cm de altura: las intervenciones de poda de copas y el retiro del mantillo vegetal, desestimulan el desarrollo de procesos asociados a emergencia de rebrotes, consolidación de procesos de pupas a estados larvarios que alimentan la cadena trófica o emergen como polinizadores. Así mismo, el enriquecimiento de las coberturas permite un cruce de copas en promedio del 30%, con combinaciones florísticas multiestrato y que pueden involucrar especies epífitas y trepadoras simbólicas, como la Mutisia clematis.

Se deben priorizar especies con alta singularidad biológica (...). Sin embargo, es importante hacer notar la resistencia de muchas de las especies exóticas en los tres estratos a las condiciones de diversos contaminantes urbanos, material particulado proveniente de fuentes fijas, móviles y suelos desprotegidos, y su capacidad de resiliencia ante manejos inadecuados de los polinizadores.

(...) Estas especies de plantas son adecuadas para la fase adulta y voladora de los polinizadores. Sin embargo, sus estados de huevo, larva y pupa ocurren bajo tierra. Estas larvas subterráneas o supervivientes en los sedimentos de los cuerpos de agua, se alimentan de las raíces, residuos vegetales y acumulan reservas para sobrevivir, y a veces hasta sin alimento, durante la etapa adulta. En las épocas de lluvia, cuando el suelo se ablanda gracias a la cantidad de agua, las larvas convertidas en adultos emergen de la tierra y tienen un tiempo de vida muy corto. En muchos casos, menos del 10% de su vida, como es el caso de los mayitos o abriles que es de tan

⁶ Bohórquez P. 2023 Corredores herbáceos de polinizadores en la superficie y subterráneos: la experiencia de Bogotá. Flora Capital, 18B. Edición de relanzamiento- Disponible en https://fbc.gov.co/documentos/cientifica/publicaciones/Flora%20Capital_Revista_Digital_2023.pdf

⁸ "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



solo una o dos semanas, y su vida bajo tierra puede durar generalmente de un año, y hasta tres en las especies de escarabajos más grandes, las cuales requieren de condiciones específicas de temperatura y humedad para emerger

En conclusión, la clave para la protección de los polinizadores reside en la intervención en suelo y coberturas, protegiendo el ciclo vital de los insectos, garantizando una estrategia de protección de la estructura mecánica y biológica de éste. El documento cita experiencias exitosas con diversos polinizadores y diferentes especies nuevas recomendadas, a partir de observaciones con visitantes florales:

De esta misma manera, el mundo subterráneo de las plantas, las raíces, raicillas, organismos y microorganismos del suelo o los sedimentos, son el complemento homeostático de lo que ocurre sobre el suelo. Por ello, los procesos de conservación dependen de la gestión de las coberturas y lo que ocurre bajo el suelo.

Al integrar estos enfoques en la planificación a nivel nacional, podemos fortalecer la capacidad de los ecosistemas para adaptarse al cambio climático y mejorar su resiliencia. Esto implica reconocer la importancia de la relación entre suelo, plantas y biodiversidad, y adoptar medidas de gestión que promuevan su conservación y restauración en escenarios de cambio climático.

El suelo: el lugar donde ocurre la base de todos los ciclos biológicos

De acuerdo con (Osorio-Vega, 2009) "El suelo en sí es un ecosistema muy complejo, éste podría ser considerado como un microcosmos donde minerales y materia orgánica (viva o muerta), el agua y el aire, comparten un espacio de gran actividad físico-química. El suelo es una combinación de fases que interactúan íntimamente entre ellos en un sistema que no tiene comparación. Tal complejidad puede ser percibida por la heterogeneidad de estos componentes minerales y las diversas propiedades físico-químicas que se generan, la cual varía debido al grado de meteorización del suelo. De manera similar, la materia orgánica es heterogénea, porque puede tener múltiples orígenes y diferentes estados de descomposición".

En general, los microorganismos más abundantes en el suelo son las bacterias, aunque los hongos (por su mayor tamaño) representan alrededor del 70% de la biomasa. Torsvik et al. (1990) afirmaron que en un gramo de suelo pueden encontrarse 10.000 especies diferentes de microorganismos, muchos de ellos no conocidos, debido a que no pueden ser cultivados. Tal diversidad es también complementada con una alta densidad de microorganismos. En general, en un gramo de suelo seco es posible encontrar 10⁸-10⁹ bacterias, 10⁴-10⁷ actinomicetos y 10⁴-10⁵ hongos. Otros tipos de microorganismos como algas y protozoos, varían entre 10³-10⁶, y 10³-10⁵, respectivamente.

A nivel mundial, el Resumen global de las amenazas a las funciones del suelo (FAO & GTIS, 2016) prioriza en su orden de importancia los principales retos mundiales: Erosión del Suelo, Cambio de Carbono orgánico, Desequilibrio de nutrientes, Salinización y Sodificación, Sellado de suelo y ocupación del territorio, Pérdida de la biodiversidad del suelo, Contaminación, Acidificación, Compactación, Anegamiento. Se proponen mecanismos institucionales en esta publicación, de carácter global, pero en materia de adaptación ante el cambio climático, aunque se reconoce el

⁹ Ibid
⁹ "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



problema, no hay propuestas de orden local. En este sentido las experiencias de Colombia, pueden aportar una visión adaptativa a partir de aprendizajes locales.

De acuerdo con la Política de Gestión sostenible de suelo (MinAmbiente, 2016) El suelo es parte esencial de los ciclos biogeoquímicos, en los cuales hay distribución, transporte, almacenamiento y transformación de materiales y energía necesarios para la vida en el planeta (van Megrat y Johnsson, 2009; Martin, 1998). Es igualmente fundamental para la tierra, el territorio y las culturas; da soporte a la vida y a las actividades humanas permitiendo garantizar los derechos ambientales de las generaciones presentes y futuras. Sin embargo, el suelo se puede deteriorar y luego de que esto ocurre, su recuperación es difícil, costosa, toma mucho tiempo y en algunos casos es imposible volver al estado inicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el suelo puede ser considerado como un componente del ambiente renovable en el largo plazo, lo cual se relaciona con el tiempo necesario para que se forme un centímetro de suelo, que puede requerir dependiendo de las condiciones, cientos o miles de años, mientras que ese centímetro de suelo puede perderse en periodos muy cortos (incluso en términos de días) debido a factores como la erosión y las quemadas.)

En el caso de corredores de polinizadores, se realiza una reflexión sobre la fase superficial y la subsuperficial: La selección las especies de plantas son adecuadas para la fase adulta y voladora de los polinizadores, sin embargo, sus estados de huevo, larva y pupa, ocurren bajo tierra. Estas larvas subterráneas supervivientes en los sedimentos de los cuerpos de agua, se alimentan de las raíces, residuos vegetales y acumulan reservas para sobrevivir, a veces hasta sin alimento, durante la etapa adulta. En las épocas de lluvia, cuando el suelo se ablanda gracias a la cantidad de agua, las larvas convertidas en adultos emergen de la tierra y tienen un tiempo de vida muy corto. En muchos casos, menos del 10% de su vida, como el caso de los mayitos o abriles es de tan solo una o dos semanas, y su vida bajo tierra puede durar generalmente un año y hasta 3 años en las especies de escarabajos más grandes y requiere de condiciones específicas de temperatura y humedad para emerger (INECOL-Instituto de Ecología de México, 2022).

(..) De esta misma manera, el mundo subterráneo de las plantas, las raíces, raicillas, organismos y microorganismo del suelo o los sedimentos, son el complemento homeostático de lo que ocurre sobre el suelo. Por ello, los procesos de conservación dependen de la gestión de las coberturas y lo que ocurre bajo el suelo. (Bohórquez-Piña S. P., 2023)

Las Pacas digestoras en Colombia

La Paca digestora Silva, fue desarrollada en Colombia por el tecnólogo forestal Guillermo Silva Pérez desde hace más de veinte años: Guillermo les llama así porque la paca es un fardo o paquete prensado, y digestoras porque se asemejan a un barril de vino o a nuestro estómago que son aparatos digestores, según lo explica él.

Las pacas digestoras están compuestas por cáscaras, residuos en descomposición que se mezclan con hierba y hojarasca. Esta mezcla se empaca en una caja elaborada con tablas de madera reciclada, unidas entre sí, sin tapa ni base; se pisa con fuerza hasta lograr comprimirla, de esta forma se saca el oxígeno

¹⁰ "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



Adicional a la obtención de abonos, para la recuperación de suelos, los Macroinvertebrados o bichos recicladores del bosque nativo la colonizan entre el día 12 y el 60 y la aprovechan como incubadora, por tanto, ofrecen nichos para diversas especies Hay diversas experiencias nacionales e internacionales:

De acuerdo con la U Nacional de Medellín: Según la profesora Elizabeth Carvajal Flórez participando de la convocatoria de Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro y Nare (Cornare) para propuestas de investigación e innovación en municipios de su jurisdicción en esta oportunidad, la estación Agraria San Pablo en Rionegro, Antioquia

En el caso de Bogotá, es una estrategia que genera tejido social y que aprovecha los residuos orgánicos emulando los procesos que tienen los bosques, y de esa forma entonces los residuos no se pudren, sino que se fermentan y se vuelve una tecnología ambiental y social para el tratamiento de los residuos orgánicos". Explicó Adriana Gómez, profesional de la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos -UAESP-, y al operador de Área Limpia, operador de aso de la localidad de Suba, en un año, el proyecto ha permitido aprovechar más de 100 toneladas entre residuos verdes y orgánicos domiciliarios y evitar que lleguen al relleno sanitario Doña Juana.

Víctor Hurtado, supervisor de operaciones de Área Limpia, señaló que cada vez que se intervienen parques en la localidad, el material se recoge, procesa y distribuye a las comunidades. "Área Limpia está en este momento participando de este proyecto suministrando residuos vegetales para la elaboración de las pacas, en ese sentido, los residuos que estamos suministrando son residuos provenientes de la operación de corte de césped, y residuos provenientes de la operación de poda de árboles", señaló.

Para el caso de Boyacá, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, Corpoboyacá, a través del programa de Minimización y Separación de Residuos Orgánicos Húmedos de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, con el fin de impulsar el tratamiento de este tipo de residuos, de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), llevó a cabo el proceso de Paca Digestora en la jurisdicción. Fueron un total de 48 municipios los participantes del programa, para lo cual se revisaron los PGIRS y así establecer los proyectos de educación ambiental definidos <https://www.corpoboyaca.gov.co/cms/wp-content/uploads/2023/06/Carlilla-pacas-digestoras-Silva.pdf>

En Cali : Este proyecto ambiental se empezó a implementar en el barrio en abril de 2022 y a él ya se han sumado 120 hogares, que están entregando residuos orgánicos para su aprovechamiento. "Hasta el momento, hemos incorporado 2.500 kilos de orgánicos a las pacas digestoras, con lo que se ha logrado reducir en ocho toneladas la generación de gases de efecto invernadero que se producen en los rellenos sanitarios, donde normalmente van a parar este tipo de residuos" <https://www.cali.gov.co/serviciospublicos/publicaciones/170939/calima-un-barrio-pionero-en-el-aprovechamiento-de-residuos-organicos/>

⁸ <https://minas.medellin.unal.edu.co/noticias/5036-pacas-biodigestoras-una-solucion-para-aprovechar-los-residuos-organicos>

¹¹ "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



Y también hay caos exitosos del nivel nacional, referidos por el Ministerio <https://economiacircular.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/04/casos-exitosos-ficha-proyectos-enec-Regenerando-La-Tierra.pdf>

En síntesis, tenemos que la paca digestora es un sistema de compostaje aero tolerante a anaeróbico, que fermenta la materia orgánica a través del prensado manual de los residuos. En una paca de un metro cúbico entran hasta 500 kg de materia orgánica, la cual no genera malos olores y permite compostar hasta las heces de perros y gatos, a diferencia de los otros sistemas que no permiten realizarlo con heces de animales ni residuos orgánicos de todo tipo (como cárnicos y restos de comida).

Paso a paso

- Fabricación del molde: Cuatro láminas de madera de un metro de largo por un metro de ancho, sin tapa ni base. También se puede hacer un molde de menor altura (alrededor de 40 cm), el cual a medida que se va llenando, la paca va subiendo.
- Armado de la base de la paca: Una vez armado el molde, este debe ser colocado en un lugar abierto con buen espacio, preferiblemente en una zona verde, un parque o un jardín urbano, que permita la entrada y salida de agua.
- En la base se agrega ramas de jardín cruzadas como una rejilla aislándola de la humedad del suelo, actuando como sistema de drenaje.
- Antes de incorporar los residuos al interior del molde, se deben sacar las proporciones tanto de los residuos orgánicos como los de jardín para que sean equivalentes (50% de cada uno).
- Incorporación de los residuos de jardín: La segunda capa de la paca digestora está compuesta por los residuos de jardín recolectados. Se coloca una buena cantidad distribuida de manera uniforme en la paca. (Hojas secas y verdes, hierba, ramas)
- EL material debe ser muy bien prensado, de forma que quede atrapado la menor cantidad de oxígeno entre los materiales que se han dispuesto. Se puede utilizar un palo e incluso los pies bien sea saltando o marchando dentro de la paca para prensar los residuos.
- Incorporación de los residuos orgánicos: Una vez prensados los residuos de jardín se agrega un poco más de estos mismos residuos (hojas secas y verdes, hierba, ramas) solo en los bordes de la paca, como si fuera una especie nido, dejando el centro libre para colocar los residuos orgánicos.
- Se incorpora pasto y hojas a medida que los vayas generando. Los restos orgánicos de la cocina tendrán su lugar en el centro de la paca, en un espacio (tipo nido) que vas a ir tapando con el pasto y hojas de los costados.
- Una vez llena, se prensa bien todo el contenido y se saca todo el aire.

¹² "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



• Cuando la paca este llena de altura es importante finalizarla con una capa compacta de residuos de jardín o flores. Si se desea una apariencia de jardín, en esa capa final también se pueden sembrar plantas, de modo que crezcan absorbiendo nutrientes de la paca.

• Se desmolda la paca sacándolo por arriba o desarmándolo por el lado y se puede comenzar el proceso en otro sitio del jardín. El cubo que quedó tardará entre 5 y 6 meses en convertirse en tierra. Mediante esta técnica se contribuye a la protección del medioambiente, efectuando este reciclaje orgánico saludable que permite procesar alrededor de media tonelada de residuos orgánicos, que anteriormente hubieran ido a parar al botadero de basura.

El Espacio Público y los nuevos retos: El urbanismo táctico

De Acuerdo con la lectura de ONU Hábitat y los retos del espacio público, se señala que hoy en día muchas ciudades alrededor del mundo, se encuentran en un proceso de adaptación y transición en el que paulatinamente las estrategias de confinamiento se comenzarán a levantar, dando pie a un escenario de "nueva normalidad urbana", en el cual se prevé la continuidad de las actividades económicas, el trabajo, la movilidad bajo nuevas condiciones de higiene, cuidado y protección.

Frente a esto, se abre la posibilidad de realizar cambios estructurales en la forma de gestionar, diseñar y habitar las ciudades en el futuro. En este contexto, diversas discusiones han llegado a la conclusión de que los espacios públicos deben ser un elemento central de la recuperación post-pandemia. En Colombia, las huertas implementadas por diversas alcaldías, tuvieron su mayor auge, hasta llegar a más de 30.000 en Bogotá

El urbanismo táctico es un proceso colaborativo para recuperar el espacio público y maximizar su valor compartido. Se realiza a través de intervenciones ligeras, de bajo costo y rápida implementación para explorar alternativas de mejora de los espacios. Si las intervenciones traen beneficios y cambios positivos para la población, podrían realizarse de manera permanente

Es un reconocimiento a intervenciones lideradas por los gobiernos municipales están en el nivel más cercano de atención de las necesidades de las personas y son un actor crítico en la primera línea para la implementación de acciones de previsión, prevención, mitigación y recuperación del espacio público

Para determinar los efectos producidos por la implementación de un proyecto de urbanismo táctico, se debe utilizar alguna herramienta o técnica que permita describir, analizar y medir el desempeño de la intervención, enfocándose en el perfil de los usuarios, los usos y las formas de interacción de los ciudadanos.

El urbanismo táctico realiza una línea base del papel de los ciudadanos de paso y habitantes residentes como actores activos en el cambio urbanístico de un territorio específico de la ciudad y de ahí deriva acciones realizables en plazos cortos y que no suponen una gran inversión de recursos públicos en comparación con la obra pública tradicional. La intención es que la

¹³ "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



intervención en sí misma, motive acciones futuras a mayor escala que sean financiadas por entes gubernamentales, sin perjuicio de su sostenibilidad; o que pueda tener viabilidad en el tiempo, por el tipo de práctica, pues no implica prácticas comerciales. Las intervenciones previstas en este proyecto de ley, cumplen con estas condiciones del urbanismo táctico.

MARCO NORMATIVO

Existen acuerdos suscritos por el estado Colombiano, tales como el acuerdo de París (2015), en el cual se suscribe el objetivo de coordinar una respuesta mundial al cambio climático en el contexto del desarrollo sostenible; el vínculo entre el fortalecimiento de las especies polinizadoras y la restauración ecológica así como las experiencias en el caso de Bogotá — Corredores ambientales para polinizadores— han demostrado la gran eficacia que existe a la hora de combatir el cambio climático mediante alternativas relacionadas a dicho fortalecimiento y promoción. Así mismo, en los artículos 7 y 12, se suscribe la labor que se llevará a cabo en términos del enfoque

Fundamentos constitucionales

Teniendo en cuenta las implicaciones del proyecto de fortalecimiento y protección de las especies polinizadoras como estrategia de restauración y conservación de la cobertura vegetal y el suelo para reducir la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, algunos de los articulados constitucionales que se desarrollarían serían los siguientes:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos

¹⁴ "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Artículo 95. La calidad de colombiano nace a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; (...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; (...)"

Otros principios Legislativos - CONPES

Política Nacional de Espacio Público: CONPES 3718
Señala en su glosario, una serie de definiciones

Área Libre Pública: Es el espacio público que no tiene restricción al acceso de todos los habitantes. Incluye los parques, plazas y plazoletas, así como zonas verdes y alamedas, exceptuando los elementos integrantes del sistema vial y los antejardines. Incluye también los separadores viales, cuando éstos alberguen un paseo peatonal y/o ciclorutas. Los parques nacionales y reservas naturales no podrán ser contabilizados dentro del área libre pública.

Zonas verdes: áreas libres públicas, constituidas por franjas predominantemente arborizadas, empujadas y/o ajardinadas, que complementan el sistema de movilidad y contribuyen a la preservación de los valores paisajísticos y ambientales de la ciudad. Para su cuantificación se tendrán en cuenta aquellas áreas que garanticen su accesibilidad y que estén habilitadas para el uso, goce y disfrute público: malecones, alamedas, park ways, glorietas.

Parques: áreas libres públicas, predominantemente arborizadas y/o ajardinadas que se encuentran localizadas en suelo urbano, y se haya destinada a la recreación, esparcimiento y el ocio, así como a la generación y preservación de los valores paisajísticos ambientales.

Adicionalmente, señala en sus Ejes problemáticos No. 4: Falta de apropiación colectiva de los espacios públicos y dificultades para conciliar los intereses públicos y privados en el uso de las áreas destinadas a espacio público, que éste proyecto de Ley permite superar:

a) Ocupación indebida del espacio público por actividades económicas formales e informales y de las áreas y elementos naturales del espacio público (cuerpos de agua, humedales, playas, zonas de bajamar y zonas de alto riesgo que pueden complementar el EPE). La ocupación del espacio público por actividades económicas formales, responde en gran medida a una falta de reglamentación y control por parte de las autoridades locales. Las ventas informales inciden de manera negativa en aspectos tales como el medio ambiente por producción y mala disposición de residuos sólidos, el aseo, la seguridad, la imagen comercial y las condiciones físicas de los

¹⁵ "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



elementos constitutivos del espacio público (andenes, plazas, parques, zonas verdes, etc.). De otra parte, según estudios realizados por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) (2008), el país cuenta con aproximadamente 2.900 km de espacio litoral, de los cuales 1.600 km están en la Costa Atlántica y 1.300 km en la Costa Pacífica, en los que se encuentran extensas playas y zonas de bajamar, con bienes de uso público estratégicos por las posibilidades turísticas que ofrece, pero fuertemente presionado por la creciente demanda de usos que evidencia el impacto de las ocupaciones formales e ilegales (vivienda de diferentes estratos, hoteles, restaurantes, entre otros).

b) Instrumentos y mecanismos insuficientes para la regulación del aprovechamiento económico del espacio público. Sobre este tema no existe suficiente claridad a nivel nacional y algunas ciudades han ido definiendo sus propios instrumentos y disposiciones.

Al respecto, existen dificultades asociadas con: la definición del aprovechamiento privado; implementación de un sistema tarifario sobre principios de equidad y sobre principios de oferta y demanda de acuerdo a la regulación del mercado, transparencia y objetividad (que los recursos recaudados se reinviertan en la sostenibilidad del espacio público); parámetros de temporalidad y permanencia del aprovechamiento; tipificación del uso y aprovechamiento económico formal e informal; instrumentos legales para hacer efectivo el beneficio del aprovechamiento (por ejemplo: concesiones administrativas, contratos de administración, autorizaciones, otros); y mecanismos de incentivo

d) Falta de apropiación social y cultural del espacio público. Las entidades territoriales no tienen la capacidad institucional de administrar, mantener y proteger en su totalidad el conjunto de los espacios públicos construidos en las ciudades, ni de implementar políticas que promuevan el cumplimiento de la ley frente a su uso y el desarrollo de comportamientos cívicos de respeto, tolerancia y reconocimiento del otro en los escenarios públicos de interacción cotidiana. En esta medida, la descentralización de la gestión social y cultural del espacio público es aún incipiente en los municipios y distritos del país, así como la creación y consolidación de estrategias que promuevan comportamientos adecuados y de defensa ciudadana del espacio público

Y estas condiciones normativas y legales actuales, han obligado a los municipios a establecer reglamentación de huertas, pacas en el marco del aprovechamiento de espacio público, aunque su fin, en NINGUN caso en Colombia, estos programas tengan este enfoque, pues por definición, su alcance productivo en entornos urbanos, no posee excedentes al autoconsumo, y su principal propósito es de organización social

Política Nacional Para La Gestión Integral De Residuos Sólidos -CONPES 3874

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) el 44% de los hogares clasifican los residuos. Aunque este porcentaje es alto en apariencia, si esta separación fuese adecuada, los 10,1 millones de hogares que tiene el país generarían alrededor de 4,7 millones de toneladas al año, de los cuales se podrían aprovechar cerca de 2,4 millones de toneladas, incluido el tratamiento de orgánicos seleccionados y los niveles de aprovechamiento del país estarían muy de cerca del 20% actualmente. Para aumentar el nivel de separación en la fuente, el país ha adoptado medidas como: (i) la norma GTC 24:3 del año 2009; Guía para la separación en la fuente; (ii) la obligatoriedad de la separación en la fuente establecida en el Título 2 del Decreto 1077 de 2015; (iii) campañas educativas en los niveles municipales y por

¹⁶ "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



parte de operadores y sector productivo; y (iv) incentivos a la separación en la fuente como el definido recientemente en el marco tarifario de aseo, Resolución CRA 720 de 2015, el cual corresponde a un descuento de hasta el 4% para los suscriptores de aquellas macro rutas de recolección de residuos aprovechables que tengan niveles de rechazo inferiores al 20% de los residuos presentados. Sin embargo, no existe una campaña intensiva promovida por el Gobierno nacional, similar a las campañas por ahorro de agua o reducción del consumo de energía, que generen un impacto mayor en la mayoría de los ciudadanos

Señala este documento de política que "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñará en el 2017, con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional y el sector productivo también buscarán enseñar cómo se debe hacer una separación adecuada de los residuos generados, los cuales serán entregados a rutas selectivas de organizaciones de recicladores formalizadas o de recolección de orgánicos para su tratamiento en los municipios donde existan.

El DNP liderará, con el apoyo de la Presidencia de la República, el diseño de un programa de orden nacional para que todas las entidades públicas de dicho nivel implementen acciones relacionadas con el manejo adecuado de sus residuos. En este programa se darán lineamientos sobre la forma adecuada de separar los residuos, código de colores acorde con el tipo de residuo, almacenamiento temporal, reportes de residuos generados, medición y entrega de residuos aprovechables a organizaciones de recicladores formalizados, preferiblemente, entre otros

Asimismo, este CONPES señala que "A su vez, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá la reglamentación para la separación, recolección selectiva y tratamiento de la corriente de residuos orgánicos a partir de 2017." Este proyecto permitirá avanzar en esta línea de gestión, brindando herramientas para su gestión nacional y municipal.

Reglamentación Ambiental, Coberturas vegetales, Suelo, Espacio Público y Residuos

El Artículo 14 del Decreto 1504 de 1998 estableció la categoría de Espacio Público Efectivo, que corresponde al espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazuelas

Adicional a estos principios constitucionales, existen otros decretos y leyes que se verían desarrollados en el marco del presente proyecto de ley, con el fin de tener claro el panorama normativo más allá del constitucional, se verán consignados a continuación:

Decreto 2811 ley de 1974. "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".

Ley 99 de 1993. "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental-SINA.

Artículo 1. Numeral 2. La biodiversidad del país deberá ser protegida prioritariamente, y aprovechada en forma sostenible, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Artículo 5. Numeral 23. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestres; tomar las previsiones que sean del caso para defender

17 "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



especies en extinción o en peligro de serlo; y expedir los certificados a que se refiere la Convención Internacional de Comercio de Especies de Fauna y Flora Silvestre Amenazadas de Extinción-CITES."

Ley 165 de 1994. "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica".

Artículo 1. Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada. Artículo 8. Literal d. Promoverá la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales."

Artículo 14. Evaluación del impacto y reducción al mínimo del impacto adverso. 1. Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: a) Establecerá procedimientos apropiados por los que se exija la evaluación del impacto ambiental de sus proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos y, cuando proceda, permitirá la participación del público en esos procedimientos; b) Establecerá arreglos apropiados para asegurarse de que se tengan debidamente en cuenta las consecuencias ambientales de sus programas y políticas que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica; c) Promoverá, con carácter recíproco, la notificación, el intercambio de información y las consultas acerca de las actividades bajo su jurisdicción o control que previsiblemente tendrían efectos adversos importantes para la diversidad biológica de otros Estados o de zonas no sujetas a jurisdicción nacional, alentando la concertación de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales, según proceda;

LEY 1801 DE 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"

Objetivos

- 1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan al público.
- 2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.
- 3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.
- 4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía.

ARTÍCULO 139. Definición del espacio público. Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza,

18 "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de este Código se entiende por bienes fiscales, además de los enunciados por el artículo 674 del Código Civil, los de propiedad de entidades de derecho público, cuyo uso generalmente no pertenece a todos los habitantes y sirven como medios necesarios para la prestación de las funciones y los servicios públicos, tales como los edificios, granjas experimentales, lotes de terreno destinados a obras de infraestructura dirigidas a la instalación o dotación de servicios públicos y los baldíos destinados a la explotación económica.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de este Código se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren.

ARTÍCULO 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse.

- 1. Omitir el cuidado y mejoramiento de las áreas públicas mediante el mantenimiento, aseo y entulamiento de las fachadas, jardines y antejardines de las viviendas y edificaciones de uso privado.
- 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes
- 5. Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.
- 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.
- 7. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente

19 "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



8. Portar sustancias prohibidas en el espacio público.

13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques. También, corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedad horizontal de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.

14. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en áreas o zonas del espacio público, tales como zonas históricas o declaradas de interés cultural, u otras establecidas por motivos de interés público, que sean definidas por el alcalde del municipio. La delimitación de estas áreas o zonas debe obedecer a principios de razonabilidad y proporcionalidad.

ARTÍCULO 226. Caducidad y prescripción. Cuando se trate de hechos de perturbación de bienes de uso público, bienes fiscales, zonas de reserva forestal, bienes de propiedad privada afectados al espacio público, bienes de las empresas de servicios públicos, o bienes declarados de utilidad pública o de interés social, cultural, arquitectónico o histórico, no existe caducidad de la acción policiva. La autoridad de Policía comunicará la iniciación de la actuación al personero, quien podrá pedir directamente, o por intermedio de delegado, que se le tenga como interesado en el proceso.

Las medidas correctivas prescribirán en cinco (5) años, a partir de la fecha en que quede en firme la decisión de las autoridades de Policía en el proceso único de Policía.

Decreto 2573 de 2014. Por la cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones. Se establecen plazos y Sujetos obligados del Orden territorial. A. Gubernaciones de categoría Especial y Primera; alcaldías de categoría y demás sujetos obligados de la Administración Pública en el mismo nivel. Para el año 2020 se espera el 100 de las estrategias en implementación: TIC para servicios, Gobierno Abierto y Gestión.

Otras normas nacionales vigentes que reglamentan aspectos claves de la gestión en biodiversidad y la institucionalidad ambiental nacional, cuyo espíritu es coincidente con el propósito de este acuerdo:

Ley 2 de 1959 "Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables". Ley 388 de 1997. "Ordenamiento territorial municipal y distrital y planes de ordenamiento territorial".

Ley 1333 de 2009 "Procedimiento sancionatorio ambiental y otras disposiciones".

Decreto 2370 de 2009. "Instrumentos de planificación para institutos de investigación vinculados y adscritos al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial".

Decreto 2372 de 2010. "Reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974,

Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y otras disposiciones".

20 "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



Ley 1444 de 2011. Escinde unos ministerios (entre ellos el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Decreto 3570 de 2011. "Modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Antecedentes normativos:

Al desarrollar un proyecto acerca de la importancia de los servicios ecosistémicos que prestan los polinizadores y su importancia frente al cambio climático, es fundamental tener en cuenta algunos antecedentes normativos que permiten una ubicación clara del proyecto. En este sentido, un primer antecedente puede ser el proyecto de ley n°251 de 2018 Senado - 196 de 2017 cámara "por el cual se crean mecanismos para la defensa de los polinizadores, así como el fomento de cría de abejas y desarrollo de la apicultura en Colombia" así como su subsecuente proyecto de ley 140 de Senado, allí se propone formalmente la conservación, protección, propagación, investigación y uso sostenible de las abejas y los demás polinizadores, la estrategia planteada por los ponentes fue la creación de un Sistema nacional para la protección de los polinizadores así como el desarrollo y cría de abejas(SNAP); esto debido a la relevancia que tienen las abejas como una de las especies más conocidas de polinizadores, dicho sistema buscaba articularse con el sistema nacional de innovación agropecuaria (SNIA) creado por la ley 1876 de 2017, cuya relevancia radica en la naturaleza de subsistemas, plataformas de gestión y procedimientos de implementación que allí se crean.

Es decir, la integración del SNAP y el SNIA así como la investigación que el sistema nacional de educación pudiese aportar, buscaba llevar a consecución un reposicionamiento de las especies polinizadoras en la esfera pública y de investigación; llamando la atención particularmente sobre la viabilidad de Colombia para la producción apícola, sobre los obstáculos que existen en el país para el desarrollo de esta actividad y por supuesto los beneficios de la apicultura en términos de polinización de cultivos.

CONVENIENCIA

El presente Proyecto de Ley ha sido estudiado y analizado bajo la óptica ambiental, sin embargo, es menester que se legisle en la materia y que mediante esta iniciativa se llenen los vacíos legales que existen en la actualidad respecto del elemento objeto de estudio.

CONFLICTOS DE INTERÉS

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992, se hacen las siguientes consideraciones: Frente al presente proyecto, se estima que no podría generar posibles conflictos de interés, cuando se cuenten con familiares dentro de los grados exigidos por la ley, pues no hay relación directa con actividades comerciales.




La descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la ley 5 de 1992

21 "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



modificado por la ley 2003 de 2019, no exime del deber del Congresista de identificar otras causales adicionales.

Los suscritos congresistas presentamos este proyecto de ley,

 HR. Leyla Mariely Rincón Trujillo Representante a la Cámara - Huila Pacto Histórico	 ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA-LLS
 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por el Departamento de Putumayo- Pacto Histórico	

22 "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



23 "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



PROYECTO DE LEY ___ DE 2022 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULAN Y DESARROLLAN ESTRATEGIAS REGENERATIVAS DE SUELO, COBERTURAS VEGETALES Y HÁBITATS DE POLINIZADORES Y URBANISMO TÁCTICO EN ESPACIO PÚBLICO PARA ADAPTACIÓN ANTE ESCENARIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente proyecto de ley busca desarrollar y regular estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público, para adaptación ante escenarios de cambio climático

Artículo 2. Definiciones

Abono: material orgánico que contiene nutrientes biodisponibles para las plantas y organismos que benefician la calidad del suelo

Agricultura urbana: conjunto de prácticas de producción de alimentos y otros subproductos a través de la producción agrícola y los procesos relacionados con ella (transformación, distribución, autoconsumo, reciclaje, etc.) y que se llevan a cabo directamente en el suelo u

24 "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



otros espacios, por comunidades organizadas habitantes en las ciudades y las regiones circundantes.

Huerta urbana: Actividades de producción de alimentos en espacios urbanos, que permiten la organización de comunidades aledañas para implementar sistemas agrícolas, mediante prácticas que aprovechan los residuos, optimizan los recursos y no interrumpen las interacciones con los ecosistemas. Estas prácticas utilizan una gama de tecnologías, para generar procesos de apropiación social en el uso, goce y disfrute del espacio público, y permiten la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social, sin una motivación económica.

Paca digestora de orgánicos: compostaje de pequeña escala de los residuos en la práctica de agricultura urbana y periurbana agroecológica mediante un sistema de compostaje que fermenta la materia orgánica que requiere una distribución especial y compactación de los materiales incorporados para extraer la mayor cantidad de oxígeno presente, sin provocar condiciones anaeróbicas estrictas, ya que el proceso de descomposición se lleva a cabo a la intemperie y producida por los hogares de las comunidades asociadas, combinado con el material de poda, a través del prensado manual de los residuos. En una paca de un metro cúbico entran hasta 500 kg de materia orgánica, la cual no genera malos olores y transforma en seis meses un estimado de 150 kilogramos de abono.

Paca digestores de residuos animales: paca debidamente identificada que permite compostar mediante un sistema de compostaje anaeróbico (sin presencia de oxígeno) que fermenta la materia orgánica producida las heces de perros y gatos, combinado con material vegetal obtenido de la poda y mantenimiento de espacio público. Está expresamente prohibida su mezcla con cármicos y restos de comida y su producto final es exclusivo para abonar espacio público no comestible, como jardines ornamentales y corredores de polinizadores.

urbanismo táctico es un proceso colaborativo para recuperar el espacio público y maximizar su valor compartido. Se realiza a través de intervenciones ligeras, de bajo costo y rápida implementación para explorar alternativas de mejora de los espacios, con participación comunitaria

Artículo 3. Implementación de Programas de Agricultura Urbana. Los municipios de Categoría especial, primera y segunda categoría deberán preparar a sus habitantes ante los retos del cambio climático al implementar de programas de agricultura urbana, con estrategias multistrato incorporando bancos de semillas locales, recuperación de la memoria histórica con los conedores ancestrales, desarrollando estrategias que incorporen árboles frutales nativos propios de la región, siembra de especies de huerta para autoconsumo, generando estrategias de coresponsabilidad y apropiación con los habitantes del entorno, para garantizar la supervivencia y cuidado del material vegetal.

Parágrafo: Las actividades de agricultura urbana y para la presente ley tiene como unidad de producción agrícola la huerta, que según su organización social puede ser casera, comunitaria, escolar o institucional

25 "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



Artículo 4. Espacio público para el aprovechamiento pedagógico y comunitario. El espacio público para el uso de huertas, el programa de agricultura urbana, los corredores de polinizadores en reemplazo de jardinería pública y las pacas digestoras asociadas no se consideran bajo condiciones de aprovechamiento económico del espacio público. Son actividades sin ánimo de lucro, afectadas por el interés colectivo manifiesto y constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo y bajo ningún caso, pueden ser apropiadas por ningún proceso social ni individuo. Son propiedad del Estado, y solamente pueden implementarse bajo supervisión y conocimiento de la entidad delegada por la Alcaldía Municipal y la autoridad ambiental correspondiente.

Artículo 5. Condiciones de operación de Aprovechamiento pedagógico y comunitario en el Espacio Público. Todo aprovechamiento pedagógico y comunitario en el espacio público es temporal, renovable por cada administración municipal y deberá contar con la respectiva aprobación que determinará las especies vegetales permitidas, los horarios, el mobiliario, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos a los que hubiere lugar. La aprobación es de carácter general y no concede derechos particulares y concretos sobre el espacio público. Deberá ser autorizada por la entidad municipal que administra el respectivo espacio público, mediante formato establecido para tal efecto

Parágrafo: Sin perjuicio de las funciones de policía en materia de control urbano, de acuerdo con las normas vigentes sobre protección de la integridad del espacio público, el seguimiento, vigilancia y control del Aprovechamiento Pedagógico y comunitario, será realizado por cada una de las entidades que otorguen el permiso operación, de conformidad con sus competencias

Artículo 6. Condiciones Especiales de Mejoramiento Urbano y Operaciones tácticas sobre el Espacio Público

Los corredores para polinizadores en reemplazo de jardinería pública, las huertas urbanas, los programas de agricultura urbana y las pacas digestoras son iniciativas comunitarias complementarias a las intervenciones y actuaciones que adelantan los Gobiernos municipales y las autoridades ambientales en territorios urbanos delimitados, que tienen por objeto el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de la ciudad, y su propósito es generar una sinergia entre la sociedad civil y la administración de cada municipio de manera que ésta se vincule al cuidado y sostenibilidad del espacio público, a través de formas asociativas sin ánimo de lucro. El gobierno nacional, el sector privado y/o la cooperación internacional, podrán concurrir a través de diversos programas, con el apoyo financiero, técnico, ambiental, o mediante gestión.

Artículo 7. Reglamentación para el uso sostenible del suelo en procesos de Agricultura urbana, Corredores para polinizadores en reemplazo de jardinería pública y Pacas digestoras en entornos urbanos. La secretaría de planeación de cada municipio, junto con la autoridad ambiental, expedirán el reglamento señalando los instrumentos para su registro y seguimiento, contemplando las siguientes etapas:

a) EXPRESIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD: La comunidad mediante consulta formal y debidamente identificado a las entidades administradoras, debe solicitar las áreas de espacio público urbano, susceptible de implementar uso de huertas, el programa de agricultura urbana, corredores de polinizadores en reemplazo de jardinería pública y las

26 "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



pacas digestoras, de conformidad con las políticas que orientan la materia. En el caso de juntas de acción comunal, instituciones educativas, asociaciones, organizaciones no gubernamentales (ONG), y demás organizaciones sin ánimo de lucro, deberán presentar el documento idóneo que los acredite y reconozca legalmente ante la autoridad respectiva. Si es un colectivo puede anexar copia de contratos o certificaciones de trabajo con entidades de carácter público y/o privado. El grupo solicitante también debe anexar carta expedida por la Junta de acción comunal y/o el programa de la alcaldía municipal en la cual se avala la implementación a través de alguno de sus programas, y/o mantenimiento de la huerta urbana en el espacio público

b) ESTUDIO DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS DE VIABILIDAD: Una vez la entidad competente recibe la solicitud por parte de la comunidad, remite a la autoridad ambiental y a la entidad administradora del espacio público y la autoridad ambiental, con el fin de informar sobre dicha solicitud y realizar visita al espacio objeto de autorización, con el fin de verificar que cumpla con las condiciones adecuadas de la visita de evaluación de la misma. Se verificará e informará si sobre el grupo solicitante se han presentado quejas o se han tenido o tiene conflictos con los vecinos del espacio solicitado.

c) CONCEPTO TÉCNICO, SOCIAL Y AMBIENTAL: Cada entidad presente en la visita de evaluación, entrega a la entidad administradora del espacio público el concepto generado, con el fin de autorizar o rechazar la solicitud en el área objeto de la misma. Las entidades administradoras verificarán que él o los espacios a autorizar no presentan pólizas vigentes puedan llegar a ser afectadas según cada caso particular o que interfieran con alguna actividad ambiental, recreativa social o comunitaria previamente establecida. De no ser viable, se le informa a la comunidad los aspectos a mejorar si esto tuviera lugar, con el fin que el grupo comunitario solicitante inicie los ajustes respectivos e inicie una nueva solicitud de trámite, en los términos establecidos. De ser expresamente prohibido la localización solicitada, se analizarán otras alternativas, junto con la comunidad solicitante.

d) MESA DE CONCERTACIÓN: Cuando se autoriza la implementación y/o mantenimiento de las huertas, el programa de Agricultura urbana, los Corredores para polinizadores en reemplazo de jardinería pública y las Pacas digestoras por parte de la Alcaldía municipal o la entidad administradora del espacio público, se requiere organizar una mesa de concertación donde se convoca a las entidades municipales pertinentes y el grupo comunitario solicitante con el fin de construir un manual de acuerdos y compromisos por parte de la comunidad y la entidad administradora del espacio; en este espacio también se acuerdan temas como horarios de trabajo, implementación y/o mantenimiento, fuente y permiso para utilización de agua, labores que se deben y pueden desarrollar, las especies de plantas a sembrar, labores de poscosecha y transformación de productos derivados de la huerta, bienes y servicios derivados de la actividad de la huerta, condiciones para autoconsumo y donación de excedentes.

e) CLÁUSULAS NO RENUNCIABLES: los miembros de las comunidades beneficiarias y/o solicitantes se comprometen a no realizar ningún tipo de cobro por el uso del espacio público autorizado, garantizando que la actividad no tiene una motivación económica de aprovechamiento en el espacio público y que se comprometen a realizar en la huerta prácticas y técnicas sustentables y agroecológicas que contribuyan a la conservación del espacio y de los recursos; que este espacio será restituído en el momento que termine

27 "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



el plazo otorgado el cual tiene una vigencia de un año renovable hasta máximo cuatro años. Sin embargo, si después de los cinco años el grupo comunitario continua con la práctica en el espacio y la entidad administradora está de acuerdo se puede renovar la autorización para el desarrollo de la actividad; así mismo cuando el Municipio lo requiera por motivos institucionales o se configure causal para la terminación anticipada de la autorización, esta se informará con 4 meses de antelación. Adicionalmente se deberá establecer que los interesados se comprometen a mantener aseado el espacio y a restituirlo en iguales o mejores condiciones en las que fue entregado el mismo, de acuerdo con las entidades supervisoras y/o administradoras

f) AUTORIZACIÓN DEL ESPACIO: La entidad administradora del espacio público expedirá la autorización (Concepto que valde las huertas, el programa de Agricultura urbana, los Corredores para polinizadores en reemplazo de jardinería pública y las Pacas digestoras en espacio público, según corresponda) para la implementación de la actividad en el área de espacio público que haya sido aprobados por parte de la respectiva administración. La autorización deberá contener la duración de la actividad, el horario para realizar las actividades, y los demás requisitos técnicos, sociales y ambientales establecidos por la administración.










g) DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: Mediante la expedición de la respectiva autorización de uso concedido por La entidad administradora del espacio público, el titular de dicho permiso deberá mantener indemne a las alcaldías municipales de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones de los solicitantes del permiso, o sus dependientes, y se incluirán estas cláusulas en el permiso respectivo

h) RESTRICCIONES GENERALES

- No se permite ningún tipo de construcción y/o edificación permanente o elementos de almacenamiento, tales como bodegas adjuntas sobre el espacio público; sin embargo, es importante contemplar la posible implementación de pequeños invernaderos, estructura para la recolección de aguas lluvias, reservorio de semillas, cuarto de herramientas entre otras, previas concertaciones de la comunidad y la entidad administradora.
- No se permite la instalación de casetas, en caso de utilizar personal de vigilancia.
- Está prohibido el taponamiento de drenajes, desagües y demás elementos del sistema de acueducto, alcantarillado, energía, telefonía o de redes de datos.
- No se permite fogatas, quemas y similares.
- No se permite la siembra ni mantenimiento de sustancias psicoactivas ni plantas transgénicas.
- No se permite el consumo de bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas.
- No se permite la organización de eventos con un gran número de participantes, fiestas o actividades que no estén vinculadas a las actividades de instalación o mantenimiento de las actividades autorizadas.
- Se prohíbe el uso del suelo en procesos de Agricultura urbana, Corredores para polinizadores en reemplazo de jardinería pública y Pacas digestoras para algo distinto a lo asignado y establecido en la mesa de concertación.

Artículo 8: Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

28 "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"

  	  
 HR. Leyla Marileny Rincón Trujillo Representante a la Cámara - Huila Pacto Histórico	 ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA-LLS
 ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por el Departamento de Putumayo- Pacto Histórico	

Bibliografía

Angulo, A. F., Rosero, R. A., & Insuasti, M. S. (2012). Estudio etnobotánico de las plantas medicinales utilizadas por los habitantes del corregimiento de Genoy, Municipio de Pasto, Colombia. *Universidad y Salud*.

Bohórquez, P. (2021). *ESTIMACIÓN DE LA RESISTENCIA AL FLUJO DE LA VEGETACIÓN LEÑOSA Y MACROFITA. CASO DE ESTUDIO: HUMEDAL CORDOBA*. Bogotá: Uniandes.

Bohórquez-Piña, P. (2021). Índice de Riesgos Climáticos-IRC, como una medida de adaptación ante el cambio climático en la ciudad de Bogotá: desarrollo de una nueva metodología para grandes centros urbanos. *Memorias XXXVII Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria y Ambiental*. Buenos Aires: AIDIS.

Bohórquez-Piña, S. P. (2023). Corredores herbáceos de polinizadores en la superficie y subterráneos: la experiencia de Bogotá. *Flora Capital-Jardín Botánico de Bogotá*, 80-101 en

²⁹ "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"

https://bb.gov.co/documentos/cientifica/publicaciones/Flora%20Capital_Revista_Digital_2023.pdf.

FAO. (2015). <https://www.fao.org/>. Obtenido de https://www.fao.org/fileadmin/user_upload/soils-2015/docs/ES/YS_fact_sheets_preservation_es_PRINT.pdf

FAO, O. d., & GTIS, G. T. (2016). *Estado Mundial del Recurso Suelo*. Roma, Italia: Alianza Mundial por el suelo.

IDEAM, U.D.C.A. (2015). Síntesis del estudio nacional de la degradación de suelos por erosión en Colombia - 2015. IDEAM - MADS. Bogotá D.C., Colombia., 62 págs. Publicación aprobada por el IDEAM, diciembre de 2015, Bogotá D.C., Colombia.

INECOL-Instituto de Ecología de México. (20 de 12 de 2022). <https://www.inecol.mx>. Obtenido de <https://www.inecol.mx/inecol/index.php/es/ct-menu-item-25/ct-menu-item-27/17-ciencia-hoy/1077-la-vida-de-los-escarbajos-entre-luz-y-oscuridad>

JBB. (2021). *Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá D. C*. Bogotá: Uniandes-JBB.

JBB (2020). Protocolo Para La Implementación y/o Mantenimiento De Huertas Urbanas Y Periurbanas En Espacio Público Resolución N.º 361 de 30 de diciembre de 2020, Por la cual se establecen disposiciones en materia de reglamentación de la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica en el Espacio Público del Distrito Capital de Bogotá, regulado por el Decreto 552 de 2018

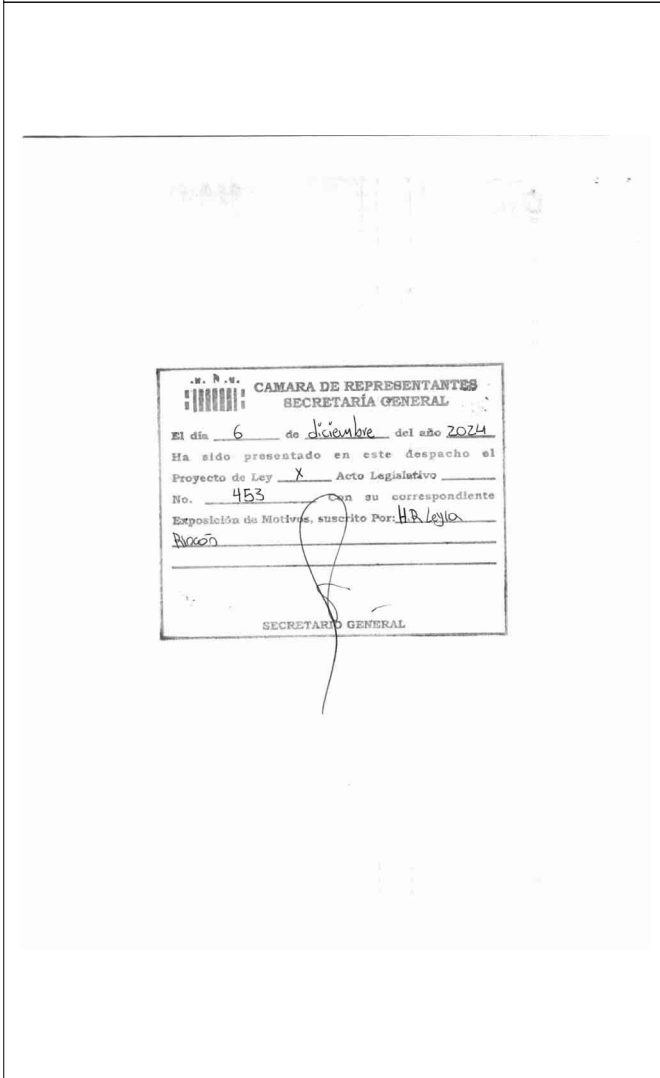
MinAmbiente, M. d. (2016). *Política para la gestión sostenible del suelo*. Bogotá: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

NASA. (2023). <https://ciencia.nasa.gov>. Obtenido de <https://ciencia.nasa.gov/el-cambio-climatico-puede-poner-mas-insectos-en-riesgo-de-extincion>

Osorio-Vega, N. W. (2009). Microorganismos del suelo y su efecto sobre la disponibilidad y absorción de nutrientes por las plantas. *CENICAFÉ* (págs. 43-71). Sociedad Colombiana de la Ciencia del Suelo & Centro Nacional de.

UE. (2013). REGLAMENTO (UE) N o 1291/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 11/12/2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación. *Diario Oficial de la Unión Europea*.

³⁰ "Por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones"



CONTENIDO	
Gaceta número 2219 - Jueves, 12 de diciembre de 2024	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
PROYECTOS DE LEY	
Proyecto de Ley número 450 de 2024 Cámara, por medio de la cual se regula la Economía Popular y Comunitaria, se garantiza su sostenibilidad y se dictan otras disposiciones	1
Proyecto de Ley Ordinaria número 453 de 2024 Cámara, por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático y se adoptan otras disposiciones.....	13